

BOLSA DE MADRID - COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE AGOSTO DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada titulo	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1918.) <i>Al contado.</i>		O/O		Fechas	O/O		ACCIONES	Pesetas	O/O	O/O	
14-8-923	71,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		71,70		14-8-923	585,00		Banco de España.....	500			585,00
14-8-923	71,75	» E, de 25.000 » » »		71,75		13-8-923	213,00		Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
14-8-923	71,75	» D, de 12.500 » » »		71,75		13-8-923	268,00		Banco Hipotecario de España...	500			
14-8-923	71,78	» C, de 5.000 » » »		71,70 y 76		18-5-923	85,00		Banco de Castilla.....	250	00		
14-8-923	72,00	» B, de 2.500 » » »		71,75		14-8-923	175,00		Banco Hispano-Americano.....	500			
14-8-923	72,00	» A, de 500 » » »		71,75		13-7-923	152,00		Banco Español de Crédito.....	250			
14-8-923	71,75	» G, de 100 » » »		71,75		13-8-923	345,00		Unión Española de Explosivos...	100			
14-8-923	71,75	» H, de 200 » » »		71,75		10-8-923	84,00		Socied. Gral. Azu- ^s Preferentes.	500			
13-8-923	71,75	En diferentes series.....		75		0-8-923	34,00		carera España... Ordinarias.	500		34,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				21-5-923	104,00		Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>Estampillado.</i>				0-8-923	330,50		Ferrocarriles M. Z. A.....	475		330,50	pesetas.
13-8-923	80,05	Serie F, de 24.000 pesetas nominales				14-8-923	330,50		Idem Norte de España.....	475		341,50	Id.
14-8-923	80,50	» E, de 12.000 » » »				14-8-923	237,00		B. ^o Español del Río de la Plata.	100 pesos		234,00	Id.
13-8-923	80,80	» D, de 6.000 » » »		87,00					OBLIGACIONES				
13-8-923	87,00	» C, de 4.000 » » »		87,30		7-8-923	357,00		Bonos del Banco de España.....	500			
13-8-923	87,00	» B, de 2.000 » » »				14-8-923	90,00		Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	90,00	
13-8-923	87,35	» A, de 1.000 » » »				14-8-923	100,00		Idem id. id.....	500	5	100,00	
10-8-923	87,35	» G, de 100 » » »				14-8-923	110,05		Idem id. id.....	500	6	110,05	
10-8-923	87,35	» H, de 200 » » »				7-8-923	76,00		Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
6-7-923	80,75	En diferentes series.....				30-7-923	94,35		[Serie A.	500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				22-5-923	77,75		F. C. M. Z. A., Va-	500	4		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales				14-5-923	72,35		ladolid a Ariza.....	500	4		
31-7-923	88,75	» D, de 12.500 » » »				20-1-923	63,52		[Serie B.	500	3		
13-7-923	88,00	» C, de 5.000 » » »				26-5-922	58,25		Idem Norte de Espa-	500	3		
14-8-923	88,00	» B, de 2.500 » » »				18-5-921	53,00		ña. Emisión 17 de	500	3		
13-8-923	88,00	» A, de 500 » » »		88,00		18-11-920	52,00		Enero de 1905.....	500	3		
13-8-923	88,00	En diferentes series.....				20-1-923	59,50		[Serie C.	500	3		
0-7-923	80,00	5 POR 100 AMORTIZABLE							Idem id. id.....	500			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		00,00					Enero de 1905.....	500			
6-8-923	97,00	» E, de 25.000 » » »				14-8-923	83,25		[Serie D.	500			
14-8-923	97,50	» D, de 12.500 » » »				1-8-923	95,75		Idem Norte de Espa-	500			
14-8-923	97,50	» C, de 5.000 » » »		00,60		14-8-923	88,50		ña. Emisión 17 de	500			
14-8-923	97,00	» B, de 2.500 » » »		00,60		14-8-923	88,50		Enero de 1905.....	500			
13-8-923	97,30	» A, de 500 » » »		00,60		28-4-923	95,00		[Serie E.	500			
14-8-923	97,30	En diferentes series.....		00,60					Idem Norte de Espa-	500			
7-8-923	97,00	5 POR 100 AMORTIZABLE							ña. Emisión 17 de	500			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales							Enero de 1905.....	500			
7-8-923	90,85	» E, de 25.000 » » »		00,60					[Serie F.	500			
7-8-923	90,85	» D, de 12.500 » » »		00,60					Idem Norte de Espa-	500			
13-8-923	97,30	» C, de 5.000 » » »		00,60					ña. Emisión 17 de	500			
14-8-923	97,30	» B, de 2.500 » » »		00,60					Enero de 1905.....	500			
14-8-923	97,30	» A, de 500 » » »		00,60					[Serie G.	500			
14-8-923	97,30	En diferentes series.....		00,60					Idem Norte de Espa-	500			
13-8-923	87,30	EMISION DE 1917							ña. Emisión 17 de	500			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales							Enero de 1905.....	500			
7-8-923	90,85	» E, de 25.000 » » »		00,60					[Serie H.	500			
7-8-923	90,85	» D, de 12.500 » » »		00,60					Idem Norte de Espa-	500			
13-8-923	97,30	» C, de 5.000 » » »		00,60					ña. Emisión 17 de	500			
14-8-923	97,30	» B, de 2.500 » » »		00,60					Enero de 1905.....	500			
14-8-923	97,30	» A, de 500 » » »		00,60					[Serie I.	500			
14-8-923	97,30	En diferentes series.....		00,60					Idem Norte de Espa-	500			
13-8-923	87,30								ña. Emisión 17 de	500			
									Enero de 1905.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	105,800
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	4,000
5 por 100 amortizable.....	44,000
Acciones del Banco de España.....	500
Idem del Banco Hipotecario.....	»
Idem de la Arrendataria de Tabacos....	»
Azucarera.—Preferentes	0
Idem.—Ordinarias	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	73,500
Idem id. al 6 %.....	11,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, choque, 25.000 francos a 40,00 pesetas per 100 francos.—50.000 a 40,40. 275.000 a 40,35.

LONDRES, a la vista, choque, 3.000 libras a 33,55 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,33.

ROMA, a la vista, choque, 25.000 libras a 31,00 pesetas por 100 libras.—25.000 a 31,40.—25.000 a 31,25.

Gaceta de Madrid. Núm. 229. 17 Agosto 1923. Anexo núm. 1. Pagina 641

SIBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Julio de 1923, esta Subsecretaría ha señalado el día 4 de Septiembre próximo, a las doce, para la subasta de las obras complementarias de las prebendadas en curso para el basamento general y zócalos hasta el entrase de la planta de sótanos del nuevo edificio para Escuelas de Artes e Industrias de Alcorc, por la cantidad de 249.557,78 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 14 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Alicante el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 30 del corriente mes.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de pesetas 7.500 en metálico o en efectos de la Deuda pública.

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

6.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguros de incendios será de seis meses.

7.ª El plazo de garantía se fijará en dos meses.

8.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 14 de Agosto de 1923.—El Subsecretario, Argenta.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja

en el tipo fijado se añadirá "con la rebaja del ... por ciento").

(Fecha y firma del proponente.)

S—1763

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

De acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 17 de Septiembre de 1920 y Real orden de 2 de Agosto del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Septiembre próximo, a las doce, para celebrar concurso entre concursantes españoles, con objeto de contratar el suministro de 199,08 toneladas de carriles, 5.740 toneladas de bridas y 4.736 toneladas de placas de asiento con destino a la vía de enlace del ferrocarril de Sevilla a Jerez y Cádiz con el Arsenal y base naval de Cádiz.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en dicho Ministerio (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) el pliego de bases por el que ha de regularse el concurso y el proyecto correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de una peseta, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de mil pesetas (1.000 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el dicho depósito en la Caja general o en sus Sucursales, a disposición del Ministerio de Fomento.

Serán desechadas en el acto todas aquellas proposiciones que no estén ajustadas a las disposiciones que anteceden, y serán desechadas las demás a la Superioridad, que previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin derecho, por parte de los concursantes, a reclamación alguna.

Será obligación del adjudicatario otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario de Madrid que se designe, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la Gaceta de Madrid que publique la Real orden de adjudicación y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio del concurso en dicho diario oficial y de la constitución del depósito definitivo, que será del 10 por 100 del importe global del suministro.

Madrid, 14 de Agosto de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., clase ..., expedida

en ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para contratar el suministro de 199,08 toneladas de carriles, 5.740 toneladas de bridas y 4.736 toneladas de placas de asiento con destino a la vía de enlace del ferrocarril de Sevilla a Jerez y Cádiz con el Arsenal y base naval de Cádiz, se comprometo a suministrar dicho material con estricta sujeción a las bases indicadas, condiciones y requisitos, y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y documentos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1765

De acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 17 de Septiembre de 1920 y Real orden de 2 de Agosto del actual, esta Dirección general ha señalado el día 22 de Septiembre próximo, a las doce, para celebrar concurso entre constructores españoles, con objeto de contratar el suministro de 1.450 traviesas y 100 cascos con destino a la vía de enlace del ferrocarril de Sevilla a Jerez y Cádiz con el Arsenal y base naval de Cádiz.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en dicho Ministerio (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) el pliego de bases por el que ha de regularse el concurso y el proyecto correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de una peseta, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de doscientas pesetas (200 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el dicho depósito en la Caja general o en sus Sucursales, a disposición del Ministerio de Fomento.

Serán desechadas en el acto todas aquellas proposiciones que no estén ajustadas a las disposiciones que anteceden y serán desechadas las demás a la Superioridad, que previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin derecho, por parte de los concursantes, a reclamación alguna.

Será obligación del adjudicatario otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario de Madrid que se designe, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la Gaceta de Madrid que publique la Real orden de adjudicación y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio del concurso en dicho diario oficial, y de la constitución del depósito definitivo, que será del 10 por 100 del importe global del suministro.

Madrid, 11 de Agosto de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para contratar el suministro de 1.450 traviesas y 100 cachas con destino a la vía de enlace del ferrocarril de Sevilla a Jerez y Cádiz con el Arsenal y base naval de Cádiz, se comprometo a suministrar dicho material con estricta sujeción a las bases indicadas, condiciones y requisitos, y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y documentos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1767

De acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 17 de Septiembre de 1920 y Real orden de 2 de Agosto del actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 de Septiembre próximo, a las once, para celebrar concurso entre concursantes españoles, con objeto de contratar el suministro de 1.750 toneladas de tornillos y 6.075 toneladas de tirafondos con destino a la vía de enlace del ferrocarril de Sevilla a Jerez y Cádiz con el Arsenal y base naval de Cádiz.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en dicho Ministerio (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) el pliego de bases por el que ha de regularse el concurso y el proyecto correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de una peseta, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, es de doscientas pesetas (200 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el dicho depósito en la Caja general o en sus Sucursales, a disposición del Ministerio de Fomento.

Serán desechadas en el acto todas aquellas proposiciones que no estén ajustadas a las disposiciones que anteceden y serán sometidas las demás a la Superioridad, que previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin derecho, por parte de los concursantes, a reclamación alguna.

Será obligación del adjudicatario otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario de Madrid que se designe, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID que publique

la Real orden de adjudicación y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en dicho diario oficial y de la constitución del depósito definitivo, que será del 10 por 100 del importe global del suministro.

Madrid, 11 de Agosto de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para contratar el suministro de 1.750 toneladas de tornillos y 6.075 toneladas de tirafondos con destino a la vía de enlace del ferrocarril de Sevilla a Jerez y Cádiz con el Arsenal y base naval de Cádiz, se comprometo a suministrar dicho material con estricta sujeción a las bases indicadas, condiciones y requisitos y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y documentos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1766

De acuerdo con lo establecido en el Real decreto de 17 de Septiembre de 1920 y Real orden de 2 de Agosto del actual, esta Dirección general ha señalado el día 21 de Septiembre próximo, a las doce, para celebrar concurso entre constructores españoles, con objeto de contratar el suministro de dos placas giratorias con destino a la vía de enlace del ferrocarril de Sevilla a Jerez y Cádiz, con el Arsenal y base naval de Cádiz.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas situado en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en dicho Ministerio (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) el pliego de bases por el que ha de regularse el concurso y el proyecto correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de una peseta, arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de quinientas pesetas (500 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que los está asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el dicho depósito en la Caja general o en sus Sucursales, a disposición del Ministerio de Fomento.

Serán desechadas en el acto todas aquellas proposiciones que no estén ajustadas a las disposiciones que anteceden y serán sometidas las demás a la Superioridad, que previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin derecho, por parte de los concursantes, a reclamación alguna.

Será obligación del adjudicatario

otorgar la correspondiente escritura de contrato ante el Notario de Madrid que se designe, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID que publique la Real orden de adjudicación y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio del concurso en dicho diario oficial, y de la constitución del depósito definitivo, que será del 10 por 100 del importe global del suministro.

Madrid, 11 de Agosto de 1923.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para contratar el suministro de dos placas giratorias con destino a la vía de enlace del ferrocarril de Sevilla a Jerez y Cádiz con el Arsenal y base naval de Cádiz, se comprometo a suministrar dicho material con estricta sujeción a las bases indicadas, condiciones y requisitos, y a las condiciones que se detallan en la Memoria, planos y documentos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1768

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LUGO

Hasta las trece horas del día 5 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Madrid a La Coruña, kilómetros 512 al 525, cuyo presupuesto asciende a pesetas 25.757,13, siendo el plazo de ejecución hasta 20 de Septiembre de 1925, y la fianza provisional de 258 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armada, número 2, piso segundo, el día 10 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 14 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José Casado y Rojas.
S—1334

Hasta las trece horas del día 5 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina para optar a la segunda sub-

hasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Castro Caldelas a Monforte, kilómetros 11 al 29, cuyo presupuesto asciende a 24.150 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Septiembre de 1925, y la fianza provisional de 242 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso segundo, el día 10 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 14 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José Casado y Rojas. S—1328

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 14 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José Casado y Rojas. S—1332

Hasta las trece horas del día 5 de Septiembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de la carretera de Ribadeo a Vivero, kilómetros 1, 5, 28, 30, 37 y 51 y rampa a Cillero, cuyo presupuesto asciende a 38.029,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Septiembre de 1925, y la fianza provisional de 381 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Armañá, número 2, piso segundo, el día 10 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 14 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, José Casado y Rojas. S—1325

JEFATURA DE PROPIEDADES DEL RAMO DE GUERRA EN BARCELONA

El Comandante de Intendencia Jefe de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Barcelona.

Hace saber: Que debiendo procederse en virtud de orden superior al alquiler de un local destinado a almacén de paja del Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza, cuyo local deberá ser capaz para almacenar cómodamente unos diez mil quintales métricos de paja y tener las condiciones de seguridad necesarias para el objeto a que ha de dedicarse, se invita por el presente anuncio a los propietarios para que presenten sus proposiciones en el local de esta Jefatura, sito en la Rambla de Santa Mónica, número 22 bis, principal, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, todos los días no feriados, de doce a una.

En dicha oficina se darán las explicaciones que se soliciten.

Las bases esenciales del arrendamiento son las siguientes:

El precio máximo del alquiler será de 1.00 pesetas mensuales, y el plazo de duración de dos años. El contrato empezará a regir el día que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expe-

diente; por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera el Establecimiento que ha de utilizar el local, se trasladase a otro propiedad del Estado, por dejarse de consignar en presupuesto el crédito necesario para el pago de la renta estipulada; el pago será de meses vencidos y por medio de libramiento; el local se recibirá y entregará mediante inventario firmado por el Cuerpo de Ingenieros militares; serán de cuenta del propietario los gastos del contrato de arriendo, fimbres, anuncios, contribuciones, arbitrios y demás cargas que afecten al local, así como las obras que sean necesarias para su entretimiento y reparo de los desperfectos ocasionados por el uso natural.

El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga adjudicación definitiva.

Barcelona 5 de Agosto de 1923.— José P. Noguera. S—1764

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE EL FERROL

El Comandante de Intendencia Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra D. Ramón Virallé Mosquera.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso el día 30 del actual para alquilar un local con destino a oficinas y demás dependencias del Gobierno Militar de esta Plaza, en virtud de lo ordenado por la Superioridad en 6 del corriente, los que deseen tomar parte en él presentarán sus proposiciones bajo las condiciones que están de manifiesto en la oficina de la expresada Jefatura, sita en la calle de San Carlos, número 94, bajo, todos los días laborables, desde el día de hoy hasta el día anterior al concurso y que se acompañan para su inserción.

Las proposiciones se presentarán en pliegos dirigidos al Jefe de Propiedades, extendidas en papel de la clase 11.ª, o sea de una peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto en continuación, y se recibirán diariamente hasta el día 29 del presente mes que quedará cerrado el concurso.

La adjudicación se hará por la Junta reglamentaria de arriendos, previo informe del Ingeniero Comandante.

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

El Ferrol, 7 de Agosto de 1923.— Ramón Virallé.

Modelo de proposición.

Don F. de T. T., domiciliado en ... con residencia en ... provincia de ..., calle ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia, de fecha ... de ... de ... y en el diario Correo Gallego, de esta localidad, para el concurso de arriendo de un local con destino a oficinas y demás dependencias del Gobierno Militar de esta Plaza y de las condiciones a que habrá de sujetarse el contrato de arrendamiento, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de las mismas y su más exacto cumplimiento a arrendar un local en la calle de ..., número ... de esta ciudad, por el precio

mensual de ... pesetas y por el tiempo de un año, prorrogable por años completos, hasta diez.

El Ferrol ... de ... de 1923.

(Firma y rúbrica).

Condiciones a que ha de ajustarse la admisión de proposición para el contrato de arriendo de un local con destino a oficinas y demás dependencias del Gobierno Militar de esta plaza.

1.º El local que se arrienda será destinado para oficinas y demás dependencias del Gobierno Militar de El Ferrol.

2.º La duración del contrato será por un año, prorrogable por años completos, hasta diez, a voluntad de ambas partes, avisando para su rescisión con cuatro meses de anticipación.

3.º El contrato no podrá considerarse perfecto hasta que recaiga aprobación superior, con arreglo a lo que dispone la Real orden circular de 12 de Agosto de 1920 (C. L. número 391), al recibirse la cual se procederá al recibo por inventario del expresado local.

4.º El importe del alquiler será satisfecho por meses vencidos, por medio de libramientos expedidos por la Intendencia general de la octava Región a favor del propietario o persona que legalmente le represente.

5.º El edificio se recibirá y entregará por inventario formulado por el Cuerpo de Ingenieros.

6.º Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de las obras de entretenimiento y reparos de desperfectos ocasionados por el uso natural.

7.º El Ramo de Guerra podrá rescindir el contrato de arriendo si cesaran las causas que obligan a ocupar el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para pagos de la renta estipulada.

8.º El propietario satisfará al Tesoro los impuestos vigentes, así como los que se establezcan en todo el tiempo que dure el contrato.

El Ferrol, 7 de Agosto de 1923.—El Jefe de Propiedades, Ramón Virallé.

S.—1770

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CORDOBA

Don Fernando Martínez Romero, Teniente Coronel de Ingenieros, primer Jefe de la Comandancia del Cuerpo en esta plaza.

Hago saber: Que debiendo contratarse en subasta pública, en virtud de la Real orden de 31 de Marzo de 1921 (*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 72) y con arreglo a los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa*, número 157) y disposiciones posteriores que le complementan y aclaran las obras del proyecto reformado del adicional ...

obras para alojamiento del segundo Depósito de Caballos Sementales (hoy Depósito de caballos sementales de la cuarta zona pecuaria), en el cuartel de Caballerizas Reales y el de ampliación de cuadras en el mismo cuartel, en la Plaza de Córdoba, consistentes en la terminación del picadero cubierto y ampliación de cuadras, etcétera, cuyos servicios se detallan en los diversos documentos que integran ambos proyectos aprobados y con las dimensiones de sus elementos y características que allí se describen, por el presente anuncio se convoca a una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comandancia de Ingenieros, calle Sánchez Peria, número 2, bajo la presidencia del Ingeniero Comandante de ella, el día 20 de Septiembre del presente año, a las once horas, en cuya dependencia se hallarán de manifiesto todos los documentos de ambos proyectos y el pliego general de condiciones, desde la publicación de este anuncio, todos los días no feriados, de nueve a doce de la mañana.

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional y disposiciones complementarias, estando obligado el postor a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase octava.

En el caso que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El precio límite será de 211.140 pesetas, importe del presupuesto de contrata.

La cantidad que ha de depositarse para garantía en las proposiciones y cuyo justificante se acompañará en el acto de la subasta será de 10.557 pesetas, equivalente al 5 por 100 de la cantidad señalada como precio límite.

Córdoba, 9 de Agosto de 1923.—Fernando Martínez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., calle..., número..., según cédula que acompaña y último recibo de la contribución industrial que satisface por...; enterado por el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid el día..., o en el *Boletín Oficial* de la provincia del día... del proyecto y pliego general a que aquí alude para contratar las obras para alojamiento del segundo Depósito de Caballos Sementales (hoy Depósito de caballos sementales de la cuarta zona pecuaria) en el cuartel de Caballerizas Reales y ampliación de cuadras en el mismo cuartel, en la plaza de Córdoba, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, en el plazo marcado en

el proyecto, siendo los materiales de producción nacional procedentes de fábricas, talleres y almacenes de... por la cantidad de... (todo ello en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S.—1769

LABORATORIO CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Dispuesto por la Superioridad la celebración de una nueva subasta para contratar los lotes núms. 5 y 29, que quedaron desiertos en la celebrada el día 21 de Junio último, bajo las mismas condiciones y precios límites, se convoca por el presente anuncio a una pública licitación, que tendrá lugar el día 13 de Septiembre, a las once, en este Laboratorio, calle de Amaniel, núm. 35, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones reglamentarias.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la precedencia de los mismos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del total importe del lote o lotes a que se refiere su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve a doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso de que dos o más proposiciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al modelo inserto a continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de octava clase (o llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmada por el interesado o persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma), y acompañar a las mismas la cédula personal del firmante, el documento que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial o el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 11 de Agosto de 1923.—El Director, Luis Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ... enterado del anuncio publicado en el núm. ... (*del Boletín Oficial* de la provincia o de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día ... de ... y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de los artículos objeto de este anuncio, necesarios en el La-

laboratorio Central de Sanidad Militar, durante el ejercicio de 1923-24, se compromete a ejecutar dicho servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en los pliegos citados y a los precios siguientes:

El lote núm. por la cantidad de ... pesetas (en letra).

El lote núm. por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
S—947

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Curso de 1923 a 1924.

Enseñanza oficial.

La matrícula para el curso indicado, de conformidad con las disposiciones vigentes, se admitirá en esta Secretaría general, en las Facultades de Derecho, Ciencias (Sección de Química, primero y segundo año), Medicina y Filosofía y Letras (Sección de Historia) y Carreras del Notariado, Practicantes y Matrones, desde el día 1.º de Septiembre próximo al 30 del mismo mes, y horas de once a trece, excepto en los días festivos. Esta matrícula se solicitará en impresos facilitados en la portería.

Al entregar la solicitud en el Negociado correspondiente, se exhibirá la cédula personal del interesado y se abonarán en papel de pesos al Estado 20 pesetas por derechos de inscripción por cada asignatura, y 25 pesetas de derechos de examen, también en papel y por cada asignatura, con los límites móviles respectivos.

Las asignaturas que tengan carácter práctico abonarán en metálico los derechos siguientes:

Facultad de Derecho, 10 pesetas por asignatura.

Facultad de Ciencias, 15 pesetas por cada una de las asignaturas de Física, Química, Geología y Biología, y 25 pesetas por las de Matemáticas especiales: Química inorgánica y Química analítica.

Facultad de Medicina, 15 pesetas por cada asignatura.

Las matrículas de honor son gratuitas, y se solicitarán aparte de las de pago.

Para matricularse en Preparatorio de Facultad se acreditará, a lo menos, la aprobación de los ejercicios del grado de Bachiller o la aprobación de todas las asignaturas de segunda enseñanza, mediante certificación oficial del Instituto correspondiente, siendo precisa la exhibición del título de Bachiller para poder examinar-se. También es necesario, al solicitar la matrícula, justificar, con certificación facultativa, haberse vacunado o revacunado dentro de los seis años últimos. Para matricularse en Facultad, es preciso haber cumplido diez y seis años de edad.

Los estudios hechos en esta Universidad se justificarán al hacer la matrícula por certificación oficial de su grado de expediente académico.

Toda solicitud de matrícula deberá serlo conforme a las disposiciones vigentes, quedando, en otro caso, nula y con pérdida de su importe, y en cualquier caso sujetos los interesados a la disciplina académica.

Valadolid, 6 de Agosto de 1923.—El Secretario general, Martín Sanz.—Visito bueno: El Rector, C. Valverde.

P—5810

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Por el presente se cita y emplaza a D. Manuel Castillo Gabello, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de San Roque, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en este periódico oficial, se persone en esta Delegación al objeto de notificarle la sentencia dictada en expediente que se le sigue por alcance que contrae en el desempeño del expresado cargo.

Cádiz a 10 de Agosto de 1923.—El Delegado de Hacienda, Francisco Salazar.

P—5804

Por el presente se cita y emplaza a D. Antonio Camacho Taboada, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Arcos, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en este periódico oficial, se persone en esta Delegación al objeto de notificarle la sentencia dictada en expediente que se le sigue por alcance que contrae en el desempeño del expresado cargo.

Cádiz 10 de Agosto de 1923.—El Delegado de Hacienda, Francisco Salazar.

P—5805

Por el presente se cita y emplaza a D. José Ruiz del Río, Agente ejecutivo que fué de la primera zona de San Roque, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en este diario oficial, se persone en esta Delegación al objeto de notificarle la sentencia dictada en expediente que se le sigue por alcance que contrae en el desempeño del expresado cargo.

Cádiz a 10 de Agosto de 1923.—El Delegado de Hacienda, Francisco Salazar.

P—5806

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Instruyéndose en esta Administración principal por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro de cantidad abonada por el Estado, como indemnización de un pliego de valores, por el presente se llama, cita y emplaza a D. Simón Pérez Llana o a sus herederos, caso de haber falleado, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID Y

Boletín Oficial de la provincia de Canarias, comparezca por sí o por medio de representante en forma en la Administración principal de Correos de Santa Cruz de Tenerife a recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Santa Cruz de Tenerife a 18 de Julio de 1923.—El Administrador principal delegado (ilegible).

P—5788

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE FONTEVEDRA

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Antolín y Manuel García Fuentes, del Ayuntamiento de Meis, cuyas señas personales se expresan a continuación, los cuales se ausentaron para de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquéllos y producir a favor de Constantino García Fuentes, número 43 del actual recemplazo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Antolín: Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color trigueño.

Manuel: Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color trigueño.

Fonavevra, 26 de Julio de 1923.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—5694

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José María Cabadas Montes, del Ayuntamiento de Pazos, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó para América para de trece años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuando les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pelo castaño obscuro, ojos oscuros, boca regular, cara redonda, color bueno, barba nascente.

Fonavevra, 26 de Julio de 1923.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—5693

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Sava-

fin Vázquez Fernández, del Ayuntamiento de Redondeña, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez y ocho años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Edad cincuenta años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno y sin señas particulares.

Pontevedra, 6 de Julio de 1923.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—5755

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de José López del Ayuntamiento de Vilaboa, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo una excepción con arreglo al artículo 87 de la ley de Reclutamiento.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color moreno y sin señas particulares.

Pontevedra, 11 de Julio de 1923.—El Gobernador interino, Miguel Romero.

P—5756

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARCOS DE JALÓN

D. Moisés L. Egido Pascual, Recaudador de Hacienda de la zona de Arcos de Jalón.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por los pueblos, conceptos y períodos que a continuación se relacionan, se hallan los deudores que a continuación se relacionan, o expresarán, contra los cuales se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de eje-

cción y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que dichos deudores no residen en sus respectivos distritos ni tienen en ellos personas que les representen, y por otra parte, como los Alcaldes no hayan devuelto las cédulas duplicadas en que conste que la notificación se haya llevado a efecto, esta Recaudación expide el presente edicto por duplicado, para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los interesados y queden cumplidos los preceptos reglamentarios.

Relación de deudores por el impuesto de Derechos reales a quienes se refiere la anterior providencia:

Petra Pérez, 1,41 pesetas.
 Manuela Pérez y Pérez, 1,09.
 Antonia Pérez y Pérez, 1,09.
 Julián Pérez y Pérez, 1,09.
 Eugenia Pérez y Pérez, 1,39.
 Leonor Pérez y Pérez, 1,09.
 Catalina Cid del Molino, 4,32.
 Pueblo de Iruecha.—Años de 1913-1914-1916 y 1920:
 Tomasa Pascual de Mingo, 6,54.
 La misma, 2,66.
 Ambrosio Berruero Pascual, 1,83.
 Francisca Berruero Pascual, 1,83.
 José Gutiérrez Berruero, 1,83.
 Ambrosio Berruero Pascual, 4,31.
 Francisca Berruero Pascual, 4,31.
 José Gutiérrez Berruero, 4,31.
 María Martínez Aguilár, 3,35.
 Gregoria Alonso Casado, 132,01.
 Vicenta Ibáñez Larena, 6,23.
 Felipa Hernando Lorrio, 1,92.
 La misma, 7,69.
 Pedro Gonzalo, 2,82.
 Mariano Gonzalo, 2,57.
 Prudencia Gonzalo, 2,57.
 María Gonzalo, 2,57.
 Juana Gonzalo, 2,57.
 Ruperto García, 4,53.
 El mismo, 31,63.
 Pueblo de Judes.—Años de 1913-1916-1917 y 1920 y 1922:
 Ramona Benito Bartolomé, 9,49.
 Doroteo García Gonzalo, 2,36.
 Primitivo Martínez Donc., 14,66.
 José Martínez y Martínez, 4,54.
 Juan Martínez y Martínez, 4,54.
 Calixto Martínez y Martínez, 4,54.
 Longinos Martínez y Martínez, 4,54.
 Bonifacio Martínez Martínez, 4,54.
 León Martínez y Martínez, 4,54.
 Petra Martínez Arenales, 56,78.
 Alejandro Deza Alonso, 17,39.
 Francisco Deza Gonzalo, 8,62.
 Pueblo de Somaén.—Año de 1914.
 Ezequiel Lorrio Pascual, 21,44.
 Pueblo de Arcos de Jalón.—Año de 1913 y 1914.

P—387

D. Moisés L. Egido Pascual, Recaudador de Hacienda de la Zona de Arcos de Jalón.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por los pueblos, conceptos y períodos que a continuación se relacionan, los con-

tribuyentes que se expresarán, contra los cuales se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del diez por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de enajenación, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Y como quiera que dichos contribuyentes son forasteros y no tienen en sus respectivos distritos personas que les representen, y por otra parte, como los Alcaldes de los pueblos no han devuelto las cédulas duplicadas en que conste que la notificación se haya llevado a efecto, esta Recaudación expide el presente edicto por duplicado para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar a conocimiento de los interesados y queden cumplidos los preceptos reglamentarios.

Relación de contribuyentes por Rústica a que se refiere la anterior providencia.

Arcos de Jalón.

Andrés García, 0,29 pesetas.
 Eustaquio Esteban, 0,66.
 Francisco Pascual, 0,39.
 Joaquín Ménes, 0,24.
 Juan Fraile Fernández, 20,90.
 Miguel Laguna, 1,67.
 Pascual Benito, 0,55.
 Pablo Torrejón, 2,44.
 Juan Manuel Urraca, 1,87.

Judes.

Manuel Atance Soriano, 10,89.
 Guillermo Bonoso Sanz, 4,39.
 Lucas Beza Sarmiento, 7,30.
 Pedro Beza Sarmiento, 10,23.
 Emeterio Beza Bonoso, 15,08.
 Manuel Gonzalo Beza, 9,01.
 Agapito Martínez y Martínez, 2,23.
 Gabino Saiz Atance, 9,46.
 Santos Velamazán Hoz, 6,48.
 Víctor Monge Bartolomé, 0,41.
 Liborio Monge Bartolomé, 2,49.

Laina.

Marcelino Aragoncillo Tórrés, 14,09.
 Vigor Cuadra, 9,70.
 Pascual Huerta, 2,91.
 Benita de Miguel, 1,28.

Sagides.

Bonifacio Ramos Tejedor, 0,85.
 Felipe Casado Alonso, 2,55.
 Víctor Gil, 4,29.
 Casarco de Mingo, 2,83.

- Juan Martín Mingo, 4,91.
- Juan Pérez Gil, 3,51.
- León Lozano, 2,57.
- Martín Huerta, 5,79.
- Mateo López, 0,59.
- Manuel Monge, 5.
- Paula Alonso, 6,74.
- Pedro Rodrigalvarez Martínez, 1,31.
- Victoriano de Mingo, 0,84.
- Vicente Cuadra, 4,52.
- Vicente Soriano, 8,11.

Somaén.

- Pedro Ramón, 4,02.
- Ángel García, 0,66.
- Francisco Dem, 6,29.
- Miguel López, 3,95.
- Sebastián Casado, 2,48.
- León Guillén Hernández, 31,47.
- Norberto Gonzalo de Mingo, 4,54.
- Faustino Larena Bueno, 10,23.

Veilla de Medina.

- Micaela Fernández Grova, 3,15.
 - Román Gandul, 5,07.
 - Ángel Amo Aguilar, 1,83.
 - Pedro Anguita López, 5,53.
 - Tomás Casado Terrón, 0,74.
 - Ambrosio Cruz Serrano, 2,76.
 - Lorenzo Esteban López, 4,77.
 - Juan García Carenas, 7,54.
 - Manuel Gutiérrez, 4,01.
 - Hilario Heredia, 7,93.
 - Pedro Pérez Álvarez, 2,07.
- Relación de contribuyentes por Tribuna a que se refiere la anterior providencia.

Arcos de Jalón.

- Bernardo Rubio, 1,54.
- José Muñoz Torres, 0,51.
- Luis Saz Heras García, 1,03.

Judes.

- Ángel Martínez Hoz, 2,56.
- Juan Clares García, 0,76.
- José Sarmiento Hoz, 1,77.
- María Hoz Deza, 1,53.

Sagides.

- Indalecio Huerta, 0,39.
- Paulino y Petra Roldán, 0,41.
- Quiteria Aguilar Peregrino, 0,51.
- Toribio Alonso Casado, 0,15.

Somaén.

- Evaristo Cortés, 1,92.

Veilla de Medina.

- Bernardo Bartolomé, 8,30.
 - Mateo Gandul, 0,76.
- Arcos de Jalón, 13 de Enero de 1923.—El Recaudador, Moisés L. Egido. P—378

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CAMPELLO

D. Luis Estarlich Sala, Agente ejecutivo de los repartos municipales de Campello.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por concepto de reparto general instruyo contra Manuela Marco Linares, de

ignorado paradero, por débitos del primer semestre de 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

- 1. Demostración del débito:
- 2. Importan los recibos, 0,51 pesetas.
- 3. Recargos de primero y segundo grado, 0,08.
- 4. Total, 0,62 pesetas.

Y en atención a las circunstancias del deudor, he acordado notificar al mismo o a sus causahabientes en su caso, la transcrita providencia por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Campello.

Campello a 14 de Septiembre de 1922.—El Agente, Luis Estarlich. P—9763

D. Luis Estarlich Sala, Agente ejecutivo de los repartos municipales de Campello.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por concepto de reparto general instruyo contra Vicente Ramos Llopis, de ignorado paradero, por débitos del primer semestre de 1922 a 23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

- 1. Demostración del débito:
- 2. Importan los recibos, 0,66 pesetas.
- 3. Recargos de primero y segundo grado, 0,09.
- 4. Total, 0,69 pesetas.

Y en atención a las circunstancias del deudor, he acordado notificar al mismo o a sus causahabientes en su caso, la transcrita providencia por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Campello.

Campello a 14 de Septiembre de 1922.—El Agente, Luis Estarlich. P—9764

D. Luis Estarlich Sala, Agente ejecutivo de los repartos municipales de Campello.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por concepto de reparto general instruyo contra María Ivorra Climent, de ignorado paradero, por débitos de los años 1920-21 a 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a la deudora incluida en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

- 1. Demostración del débito:
- 2. Importan los recibos, 2,24 pesetas.
- 3. Recargos de primero y segundo grado, 0,34.
- 4. Total, 2,58.

Y en atención a las circunstancias del deudor, he acordado notificar al mismo o a sus causahabientes en su caso, la transcrita providencia por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Campello.

Campello, 14 de Septiembre de 1922.—El Agente ejecutivo, Luis Estarlich. P—9765

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CORDOBA

Contribución urbana fiscal.—Año 1922-23 y anteriores.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha sido embargada con esta fecha a D. Baltasar Fernández y Martínez, por débitos de la expresada contribución, la finca siguiente:

La casa núm. 2, calle Córdoba, situada en la aldea de Santa María de Trassierra, término de esta capital, dando su fachada frente al camino que de esta ciudad se dirige a expresada

aldes; linda: por su espalda, con el haza nombrada del Valle; por su derecha, calle Córdoba; por su izquierda, con la misma.

Lo que notifico a dicho deudor para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad, para la anotación preventiva del embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Córdoba a 21 de Septiembre de 1922.
El Agente ejecutivo, Mariano Aguiar.

P-9840

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

D. José Gómez Pérez, Recaudador de la Hacienda, auxiliar en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana del año 1921-22, al cuarto trimestre de 1911, inclusivos, embargué a D. Juan Bertrán Casals, como depositario administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera, responsable éste de la contribución a nombre de Bautista Ronda Belufer, de paradero desconocido, una casa en esta villa, calle del Matadero, número 11 de policía, a responder de 272 pesetas 43 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 1.200 pesetas.

Que según la certificación de cargas del señor Registrador de la Propiedad, la reseñada finca se halla afectada a los gravámenes siguientes:

- 1.º A la salvedad de sin perjuicio de tercero, por ser posesoria su inscripción primera.
- 2.º A una hipoteca a favor del Ayuntamiento de Ondara, contra don Bautista Ronda Belufer, a responder de 2.000 pesetas.
- 3.º A un embargo con otras veintitrés fincas y cuatro créditos hipotecarios a favor de la Sociedad Mercantil Viuda e Hijos de Pedro Rubio, de Valencia.
- 4.º A otro embargo con otras 53 fincas y tres créditos hipotecarios, a favor de la Sociedad anónima "Danun", de Barcelona.
- 5.º A otro embargo con otras 58 fincas y tres créditos hipotecarios, a favor de la Sociedad anónima Danun, de Barcelona.
- 6.º A otro embargo, con otras veintitrés fincas y cinco créditos, a favor de D. Jesús Añuela Aurina.
- 7.º Ocupada por la masa de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera.
- 8.º Embargada por débitos de contribución objeto de este trámite ejecutivo.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las once horas del día 20 del próximo Octubre en el local de esta Recaudación, Plaza de la Constitución, núm. 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos, quedando el ad-

judicatario o adjudicatarios, si los hubiere, subrogados con la finca a las responsabilidades que le pudieran ser afectas.

Y que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Ondara a 14 de Septiembre de 1922.
J. Gómez. P-3886

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de ayer la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Bertrán Casals, como depositario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera, responsable de la contribución a nombre de José Ferrando Ferrando, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del próximo Octubre, a las diez horas, en esta Recaudación, Plaza de la Constitución, núm. 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización, quedando el adjudicatario o adjudicatarios, si los hubiere, subrogados con la finca a las responsabilidades que les pudieran ser afectas.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor responsable D. Juan Bertrán Casals, como depositario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Ondara a 13 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P-9890

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1911 y anteriores, he dictado en el día de ayer la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Luis Mur Lloréns, responsable de la contribución a nombre de Evaristo Mur Cervera, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido rea-

lizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 del próximo Octubre, a las diez horas, en esta Recaudación, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor responsable D. Luis Mur Lloréns.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Ondara a 13 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P-3881

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de ayer la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Bertrán Casals, como depositario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera, como responsable de la contribución a nombre de D. Francisco Luis Bosch Bosch, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 del próximo Octubre a las diez horas, en esta Recaudación, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. Juan Bertrán Casals, como depositario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Ondara a 12 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P-3882

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de

contribución urbana, correspondiente al año 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de ayer la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Bertrán Casals, como depositario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera, responsable de la contribución a nombre de D. Francisco Luis Bosch Bosch, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 del próximo Octubre, a las nueve horas, en esta Recaudación Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización, quedando el adjudicatario, si lo hubiere, subrogado con la finca, a las responsabilidades que le pudieran ser afectas.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. Juan Bertrán Casals, como depositario-administrador de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Ordenada a 12 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—9883

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica, correspondiente al primero y segundo trimestres de 1919-20 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Andrés Gil Aguilar, como responsable de la contribución a nombre de Gaspar Doménech Alvarez, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 del próximo Octubre, a las diez horas, en esta Recaudación, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor D. Andrés Gil Aguilar.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Ordenada a 6 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—9884

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución urbana, correspondiente al año 1921-22 y anteriores, he dictado en el día de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. Miguel Ferrando Ferrando y D. Juan Bertrán Casals, como depositarios-administradores de la quiebra de D. Romualdo Bosch Piera, responsables de la contribución a nombre de D. Romualdo Bosch Piera, de existencia y domicilio desconocidos, su descubrimiento con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 del próximo Octubre, a las diez horas, en esta Recaudación, Plaza de la Constitución, número 5, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos, quedando el adjudicatario, si lo hubiere, a las responsabilidades que le pudieran ser afectas.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad de los deudores responsables y del acreedor hipotecario D. José Inárcula Doménech.

Notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiendo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Ordenada a 11 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, J. Gómez.

P—9885

RECAUDACIONES DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DOLORS

D. Antonia Torregrosa Peñaranda, Auxiliar del Agente recaudador de la Hacienda en la zona de Dolores.

Hago saber: Que en expediente general de acumulación de débitos del pueblo de Guardamar del Segura por el concepto de contribución urbana y presupuestos del 1913 al 1920-21 contra los deudores que luego se dirán, se les apremió en los grados que determinan los artículos 50 y 56 de la Instrucción, habiendo dejado transcurrir los plazos señalados en sus respectivos compromisos, y en tal razón, anteriorizada la entrada en sus respectivos domicilios, se practicaron embargos negativos de bienes muebles, semovientes, frutos y demás por carecer de ellos o ser desconocida su existencia, y en su con-

secuencia fué requerida la Alcaldía para que, conforme con el artículo 75 de la citada Instrucción, hiciese la correspondiente designación de inmuebles, lo cual así verificado han tenido lugar los embargos en los al efecto designados, que son los siguientes:

Nombres de los deudores.

Cofertino Ortíz Ribera, una casa en el campo de esta villa.

Francisco Roch Escrich, una casa en la calle de la Princesa, número 2.

Francisco Rodríguez Espinosa, una casa en el campo de esta villa.

Gregorio Tevar Blasco, una casa en la calle de San Francisco.

José Macía Quesada, una casa en la huerta del Ginebral.

José Aldeguez Aldeguez, una casa en la calle del Mar.

José Gómez Sánchez, una casa en la calle de Colón, número 35.

José Aldeguez Sánchez, una casa en la calle de Peniente, número 8.

Josefa Marin Valentí, una casa en la calle del Mar.

José Aldeguez Aldeguez, una casa en la calle de Gracia.

Antonio Ríos Vidal, una casa en la calle de Colón, número 53.

Domingo Quesada Vindez, una casa en la calle de Peniente, número 72.

Domingo Maciá Lucas, una casa en la calle de Colón.

Domingo Pérez Gas, una casa en la calle de Gracia, número 10.

Francisco Ramos Senent, una casa de labor en los secanos.

Francisco Gilibert Gilibert, una casa en la calle de Colón, número 3.

Fulgencio García Navarro, una casa en la calle de Colón número 16.

Francisco Rodríguez Espinosa, una casa en el campo de esta villa.

José Ríos Pons, una casa en la calle de San Francisco.

José Martínez Zaragoza, una casa en la calle de la Princesa.

Josefa Hernández Saboga, una casa en la calle del Mar.

Josefa Revilla Blasco, una casa en la calle del Mediodía.

José Torregrosa Espinosa, una casa en el campo partido del Alzike.

Josefa López Díaz, una casa en el campo partido de la Cruz.

Joaquín Albertosa Muñoz, una casa en la calle del Príncipe.

Manuel Aldeguez García, una casa en la calle de Peniente.

Manuel Martínez Blasco, una casa en la calle de San Pedro.

María Bertrán Blasco, una casa en la calle del Mar.

Manuel Roca Reina, una casa en la calle de Colón.

Manuel Ibarra López, una casa en el campo de esta villa.

Manuel Ramos Díaz, una casa en la calle de San José, número 5.

Ramón María Ortiz, una casa en la calle de San Pedro.

Ramón Aldeguez Zaragoza, una casa en la calle de Colón.

Rosalio Pérez Torné, una casa en la calle de Colón, número 31.

Tomás Campos Pérez, una casa de campo (León).

Vicenta Martínez González, una casa en la calle del Mediodía, número 16.

Vicenta Sánchez, una casa en la calle de Poniente, número 64.

Vicenta Pascual Onteniente, una casa en la calle de Poniente, número 70.

María Torregrosa Ferrández, una casa en el campo partido de Moncayo.

Vicente Perelló Tevar, una casa en el partido de la Mata.

Y como se desconoce el paradero o existencia actual de los relacionados deudores, he acordado, de conformidad con el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, formar el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y servirles de notificación en forma.

Guardamar del Seguro a 19 de Septiembre de 1922.—El Auxiliar, Antonio Torregrosa. P—9869

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUENTEVEJUNA

PUEBLO DE ESPIEL

Contribución urbana.—Año de 1922-23 y atrasos.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le ha sido embargada con esta fecha a D. Alonso Espejo, por débitos de la expresada contribución, la finca siguiente:

Una casa en la calle Calvario, de esta villa, clasificada de primera clase, que linda: por su derecha entrando con otra de Félix Ronchs Rodríguez; por su izquierda, con la de Pablo Núñez de la Torre; por la espalda, con esta último y corrales de las casas de la calle Viento.

Lo que notifico a dicho deudor para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Espiel a 27 de Septiembre de 1922. El Agente ejecutivo, Guillermo Blanco. P—9907

En el expediente individual de apremio incoado en esta Agencia contra don Francisco Burgos Luna, vecino de Espiel, y continuado hoy contra la Sociedad Hullera Cordobesa por débito de 45,68 pesetas que le correspondió satisfacer por contribución rústica, repartida a nombre del primero en los años 1911 a 1921-22, cuyo dominio aparece inscrito a favor de dicha Sociedad, quien fué requerida para que dentro del término de cinco días solventara sin recargo alguno expresado descubierta, y como no lo verificara se dedujo certificación circunstanciada de las diligencias practicadas, y elevada al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia éste la devolvió con la providencia del tenor siguiente:

“Providencia.—Resultando de la certificación precedente que la finca

embargada a D. Francisco Burgos Luna se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Sociedad Hullera Cordobesa, y resultando que siendo ésta responsable del importe de la contribución repartida a dicha finca, en virtud de la hipoteca legal que por un año estableció el artículo 218 de la ley Hipotecaria, fué requerida para que solventara el descubierto, sin que lo haya efectuado dentro del término señalado, acuerde declararla incurso en el primer grado de apremio, conforme a lo que determina el apartado letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Así lo mando, firmo y sello en Córdoba a 26 de Septiembre de 1922.”

Lo que se notifica a la Sociedad Hullera Cordobesa a fin de que dentro del término de tres días abone en esta Agencia, con el recargo del 5 por 100, el descubierto de contribución que resulta de este expediente.

Espiel a 26 de Septiembre de 1922.—El Agente, Juan Muñoz. P—9906

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FUENTE-SAUGO

PUEBLO DE CUELGAMUNES

D. Tomás Matilla Bustillo, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra varios deudores por débitos de contribución territorial rústica y presupuestos que se dirán, he dictado la siguiente

Providencia.—Designados bienes inmuebles a los deudores comprendidos en este expediente, se procede al embargo de los mismos, verificado lo cual librense los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.”

“Otra.—De conformidad a lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores comprendidos en este expediente para que en el término de tres días presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que no hacerlo serán suplidos a su costa.”

Y hallándose comprendidos en dichas providencias los deudores que se expresan a continuación, de los cuales se desconoce su paradero, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, publicáronse las presentes por medio de edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales, inscribiéndose así bien en el Boletín Oficial de la provincia o en la GACETA DE MADRID, según dispone la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 en sus párrafos tercero y cuarto del artículo 142.

Contribución territorial rústica.—Presupuestos de 1909 a 1919-20.

Deudores que se citan.

Anselmo Hernández Esteban, 348,64 pesetas.

Anselmo Valle Mangas, 53,32.

Bernardo Amico Andrés, 487,90.

Celestino Pechero Prieto, 74,71.

Francisco Mateos Rodríguez, 17,62.

Manuel Peña Pachón, 12,61.

Cuelgamunes a 15 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Tomás Matilla P—9867.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GUDIÑA

D. José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de Gudiña.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al año de 1921-22 he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificando se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Para que sirva de notificación a los deudores, cuyo domicilio no ha podido indagarse pongo el presente que será publicado en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

Forasteros.

Agustín Bianco Arias, 2,32 pesetas.

Antonio Carballeda, 1,96.

Antonio Dieguez, 2,61.

Antonio Estevez Charramango, 0,43 pesetas.

Antonio Estevez Estevez, 0,43.

Arsenio Asejo Guerra, 0,43.

Alonso Barrio Rúa, 0,87.

Antonio Vega Saigado, 2,17.

Antonio Rodríguez Dieguez, 5,76.

Bernardo Fernández, 2,83.

Bernardino Saquete Pérez, 0,43.

Ranito Estevez Gallego, 5.

Domingo Rodríguez, 0,65.

Demetrio Velazco, 1,09.

Domingo Estévez Estévez, 3,91.

Domingo Var Vega, 0,45.

Domingo Barzabal Barzabal, 1,09.

Domingo Fernández, 0,22.

Domingo Alvarez Pérez, 1,09.

Francisco Rodríguez Dieguez, pesetas 1,52.

Francisco Run Toro, 0,87.

Francisco Castro, 0,87.

Francisco López, 1,69.

Francisco Alvarez Pérez, 1,52.

Francisco Soana Alonso, 1,96.

Francisco Martínez, 2,82.

Francisco González, 3,91.

Francisco Barzabal, 1,52.

Francisco Rodríguez Piñeros, 0,43.

Gabriel Rodríguez Pardo, 2,61.

Herederos de Francisco Pousa, 1,52 pesetas.

Ignacio Ríos Andrés, 0,43.

Isaac Rodríguez Blanco, 1,74.

Juan Antonio Vicente, 5.

Juan Rodríguez, 1,52.

José Rodríguez Rodríguez, 6,75.

José Dieguez Granan, 1,31.

José Rodríguez, 1,52.

José María Luis Incógnito, 2,17.

Joaquín Rodríguez Dieguez, 0,55.

Joaquín Rodríguez Gayoso, 4,78.

Julio Vila y hermanos, 8,26.

José Pérez, 0,22.

José Rúa Barrio, 0,65.

José Alonso Pérez, 2,07.

Juan Rúa, 1,09.

Joaquín Barrio, 0,43.

Juan Barrio Rúa, 0,87.

Manuel Bargas, 0,22.

Manuel Pérez, 2,82.

Manuel Álvarez Pérez, 9,56.

Miguel Alonso Pérez, 2,23.

Manuel Fernández Fernández, pe-

setas 3,04.

Magín Velada Bermúdez, 0,43.

Nicolás Dieguez, 1,09.

Pedro Saquete Vehola, 1,31.

Pedro Fernández Pérez, 1,09.

Pablo Pérez, 1,09.

Rosa Fernández Álvarez, 1,09.

Ramón Becerra Romero, 7,82.

Ramón Andrés Vaquero, 0,43.

Ricardo Rodríguez Otero, 0,87.

Santos Lorenzo, 0,87.

Simón Bembibre, 1,31.

Santiago Martínez, 0,43.

Severo Martínez, 6,94.

Victoria Pérez Amor, 2,61.

Vicente Barros Barros, 9,84.

Vecinos de Gudiña.

Antonio Seoane Seijas, 1,52.

Ana Pérez Domínguez, 0,22.

Angela Peñuelas Valiente, 0,22.

Beatriz Blanco Crespo, 1,31.

Benito Hervilla Seijas, 2,39.

Balbina Seoane Sánchez, 0,87.

Benito Martínez Espiño, 3,26.

Clemente Dieguez Dieguez, 3,48.

Carlota Pliego, 1,52.

Concepción Obes Martínez, 0,22.

Celestino Estévez Guerra, 2,82.

Domínguez Pérez Amado, 1,31.

Domínguez Fernández Var, 1,31.

Domínguez Seoane Sánchez, 0,22.

David Pliego Blanco, 2,82.

Esperanza Barros Cisterna, 2,82.

Eduardo Rodríguez Cisterna, pe-

tas 2,62.

Francisco Seoane Rodríguez, 0,87.

Francisco Domínguez Var, 1,31.

Herederos de Francisco Seoane,

96 pesetas.

Joaquína Fernández Sierra, 0,22.

Joaquín Paz Pérez, 9,15.

Joaquín Fernández Rodríguez, pe-

tas 1,74.

José Seoane Seoane, 0,43.

Lábrada Barja Armesto, 0,22.

María Anta Anta, 0,65.

Manuel Limosés Cabara, 0,22.

Manuel Pliego Pliego, 0,65.

Manuel Vicente Sánchez, 0,43.

Manuel Seoane Rodríguez, 0,22.

Norberto Blanco Parada, 1,52.

Santiago Blanco, 1,74.

Soledad Seoane Alonso, 1,31.

Salvador Borja Armesto, 0,22.

Cañizo.

Antonio Velada Pérez, 5,44.

Antonia Rodríguez Pérez, 1,09.

Antonia Martínez Blanco, 3,26.

Cayetano Dieguez, 1,74.

Dolores Vega, 10.

Domínguez Romero Vega, 0,45.

Eduviges Rodríguez Rodríguez,

5,65 pesetas.

Feliciano Gayoso Obes, 7,60.

Francisco Dieguez Baralo, 1,96.

Francisco Dieguez Rodríguez, pe-

setas 1,52.

Herederos de María González, 1,52.

Herederos de Antonio García Pé-

rez, 14,54.

José Rodríguez Domínguez, 1,09.

José González Otero, 3,04.

Juan Arias Rodríguez, 4,13.

Josefa Otero, 1,31.

Juan Antonio Rivela Brito, 6,30.

José González Rodríguez, 1,31.

José García Asenjo, 3,04.

José Domínguez Dieguez, 2,39.

José Brito Incógnito, 0,43.

María Martínez Fernández, 0,22.

Matías Brito Incógnito, 2,39.

Manuel García María, 7,61.

Menores de Manuel Obes, 1,31.

Manuela Martínez Fernández, 0,65.

Patricio Brito Fernández, 1,74.

Perpetua Rodríguez Rodríguez,

0,65 pesetas.

Ramón Fernández Fernández, pe-

setas 0,87.

Tameirón.

Francisco Vaquero Pousa, 1,09.

Pentes.

Alonso Vega Vega, 2,39.

Antonio Rodríguez Dieguez, 1,52.

Catalina García Incógnito, 0,43.

Domínguez Sánchez, 1,31.

Eloísa Rodríguez Manzano, 2,82.

Francisco Antonio Camba, 1,31.

Herederos de Camilo Rodríguez,

2,17 pesetas.

Herederos de Catalina Gómez, pe-

setas 1,09.

Herederos de Manuel Rodríguez

Manzano, 3,91.

José Carrera Estévez, 3,48.

Mariano Pérez, 1,74.

María Rosa Manzano, 2,82.

Manuel Rodríguez Manzano, 2,82.

Teresa Carrera Barja, 0,43.

Barja.

Francisco Rodríguez Vega, 3,58.

Francisco Rivela Rodríguez, 5,98.

José López Rodríguez, 0,65.

José Núñez Otero, 0,65.

Margarita Sierra Blanco, 0,43.

Manuela Rodríguez Núñez, 1,09.

San Lorenzo.

Antonio Nietes Pérez, 2,82.

Herederos de Juan García Díaz,

3,91 pesetas.

Juan Fernández Rodríguez, 5.

José Vieito Rodríguez, 2,82.

José García Díaz, 1,74.

José Fernández Castro, 2,61.

Lázaro Vega, 0,22.

Erosa.

Antonio Rúa Camba, 1,52.

Benito Rodríguez Rúa, 1,09.

Castor Villarino, 0,22.

Manuel Rúa Camba, 1,96.

Manuel Pousa Sierra, 0,65.

Rosalía Vega Bolaño, 0,22.

Parada.

Vicenta Rúa Barric, 0,87.

Carracedo.

Basilisa Ballesteros Borja, 1,96.

Francisco Rodríguez López, 1,74.

Fernando Barja Ballesteros, 0,65.

Herederos de Manuel Sierra, 0,65.

Joaquína Rodríguez Cousa, 1,52.

Josefa Ballesteros, 2,82.

Leocadia Castro, 0,43.

Liberata Grande, 1,96.

María Barja Ballesteros, 2,82.

Melchor Fernández Rodríguez, pe-

setas 1,96.

Pueblo de Carracedo, 0,20.

Gudiña, 5 de Septiembre de 1922.

El Recaudador, José Manuel Guerra,

P—9870.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-

NES DE LA ZONA DE INCA

Urbana.—Año 1921-22.

D. Pablo Mariano Morey Coll, Re-

caudador auxiliar de Contribuciones

en la Zona de Inca, de la que es

arrendatario D. Bartolomé Mir y Ca-

lafell.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del citado

concepto correspondientes al expre-

sado período se encuentra compren-

dida doña Esperanza Arroín, sin que

conste tenga en esta localidad per-

sona que le represente, por lo que

expongo el presente edicto, para que

pueda llegar a conocimiento del

mismo, que con fecha 27 de Sep-

tiembre de 1921 dictó la siguiente:

“Providencia declarando el apremio

de segundo grado.—De conformi-

dad con lo dispuesto en el artícu-

lo 66 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro incurso en el

segundo grado de apremio y nuevo

recargo de 40 por 100 sobre el im-

porte total de su descubierto, al deudor

incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta provi-

dencia, a fin de que pueda satisfacer

el débito durante el plazo de veinti-

cuatro horas, advirtiéndoles que, de

no verificarlo, se procederá inme-

diatamente al embargo de todos sus

bienes, señalando al efecto las fincas

que han de ser objeto de ejecución,

y se expedirá el oportuno manda-

miento triplicado al Sr. Registrador

de la Propiedad del partido, para la

anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo

preceptuado en los párrafos tercero

y cuarto del artículo 142 de la In-

strucción de 26 de Abril de 1900, se

publica y fija el presente edicto en

los puntos de costumbre, firmando

el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula

de notificación, con dos testigos

designados al efecto por el mismo,

para que surta los oportunos efec-

tos.

Inca, 16 de Septiembre de 1922.—

El Recaudador, Pablo Moreno Mo-

rey.

P—9909.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JÁTBIBA

D. José Tortosa Montoro, Auxiliar de Contribuciones de la zona de Já-tiba.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio y anteriores hasta el año 1908 inclusive, instruyo expediente de apremio contra la herencia yacente de doña Bienvenida Recoder, a quien le fué embargada en providencia dictada con fecha 12 del actual la finca siguiente: Seis hanegadas de tierra arroyar en término de esta ciudad, partida de Benfurt; lindes: por Levante, tierras de la misma herencia, camino de Já-tiba a Torre Llodis, en medio; por Poniente, las de José Martínez; Mediodía, las de Matías Pont y Antonio Vila, y por Norte, las de Rosa Perona.

En su consecuencia, con fecha 15 de los corrientes he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a la herencia yacente de doña Bienvenida Recoder, contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa.

Y como no conste que la expresada herencia yacente de doña Bienvenida Recoder tenga en esta localidad persona que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que surta los efectos oportunos.

Já-tiba, 17 de Enero de 1923.—El Auxiliar, José Tortosa.

P—305

D. José Tortosa Montoro, Auxiliar de Contribuciones de la zona de Já-tiba.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana correspondientes a los primeros, segundo y tercer trimestres de 1921-22 y anteriores, instruyo expediente de apremio contra José Cuenca Climent, su herencia yacente, a quien le fué embargada una casa de habitación, cuya medida superficial se ignora, situada en Novelé, calle del Trasagrario, número 7 de la manzana segunda; lindes: por derecha, saliendo, con otra de Vicente Vila Darcos; por izquierda, la de Francisco Planells, y por espaldas, la de Luis Catalá Andrés.

En su consecuencia, con fecha 15 del actual he dictado la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Cuenca Climent, su herencia yacente, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 6 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta

las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia en forma y anúnciese al público por medio de edicto en la Casa capitular.

Y como no consta que la herencia yacente del expresado José Cuenca Climent tenga en esta localidad persona que la represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

Novelé, 18 de Enero de 1923.—El Auxiliar, José Tortosa.

P—211

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MEZQUITA

D. José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de Mezquita.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente al año de 1921-22, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Para que sirva de notificación a los deudores, cuyo domicilio no ha podido indagarse, pongo el presente, que será publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Vecinos de Mezquita:
Antonio Dominguez Tou, 1,09 pesetas.

Brígida Barjacoba, 2,39.
Domingo Estévez Tormenta, 9,56.
Herederos de Eleuterio Carballeda, 0,43.

Herederos de Isafas García, 3,91.
Isaac García Incógnito, 2,82.
Herederos de José Estévez, 5,87.
Herederos de Leocadia Carballeda, 6,95.

María Carmen Avila, 5,00.
Esculqueira:
Andrés Gallego, 1,31.
Manuel Estevez, herederos, 0,43.
Chaguaroso:
Antonio Barja Menor, 2,72.
Domingo Antonio Yáñez Carballeda, 1,09.
Domingo Luis, 2,17.
Eufemia Gallego, 0,65.

Francisco Diéguez, 3,04.
Joaquina Rodríguez, herederos, 2,82.

José Diéguez González, 3,25.
Juan Antonio Carballeda, herederos, 4,78.

Juan Antonio González Río, 13,19.
Luis Luis, 3,26.

Manuel Pérez Hervella, 0,65.
Herederos de Manuel Pérez, 2,82.
Cádavos.

Herederos de Antonio Medeiros, 2,17.

Francisco Rodríguez García, 0,65.
Francisco Alvarez Cacheira, 2,39.

María Baldín Rodríguez, 13,70.
Herederos de Sebastián García, 4,78.

Teresa Ceballos García, 0,65.
Manzavos:

José Alvarez Alvarez, 1,96.
Luis Alonso, 3,04.

María González Alvarez, 7,82.
Manuel González Suárez, 34,32.

Castromil:
Juan García Piornedo, 4,14.

Manuel González Montesinos, 2,69.
Teodoro Garrido Piornedo, 3,04.

Santigosos:
Benigno Martínez, 0,65.

Domingo García Estévez, 1,96.
Herederos de Francisco Vidriera, 5,21.

Gregoria Alonso, 12,82.
Juan Antonio Guerra Manerbo, 2,17.

Villavieja:
Andrea Egros, 0,43.

Domingo Rodríguez García, 2,04.
Herederos de Domin, 1,09.

Francisco Rodríguez González, 1,74.

Felisa Diéguez, 2,39.
José Rodríguez Ballesteros, 3,04.

Herederos de Manuel Mejuto, 1,96.
Pereiro:

Enésimo Martínez, 5,87.
Francisco Diéguez, 2,61.

Herederos de Francisco Baqueró Barja, 5,00.

Francisco Martínez Cojo, 1,74.
Isaac Ceballas, 3,04.

José Guerra Asenjo, 2,45.
Lorenzo Guerra, 1,74.

Herederos de Manuel Domínguez, 6,52.

Herederos de Manuel Río, 5,00.
Herederos de Vicente Barja, 0,43.

Forasteros:
Antonio Rodríguez, 3,04.

Andrés Piornedo, 9,78.
Antonia Teijeiros, 0,43.

Antonio Cortés Vega, 1,09.
Bernardino Martínez, 5,65.

Casilda Arcos, 3,48.
Domingo Fernández, 1,09.

Domingo Fernández Lucio, 0,87.
Faustino Tameirón, 0,43.

Fernando Tameirón, 0,22.
Francisco Guerra, 2,17.

Fela Rodríguez, 0,22.
Francisco González, 1,74.

Francisco Pérez, 1,09.
Francisco Carballeda Río,

Gonzalo López, 2,17.
Ignacio Rodríguez, 9,72.

José María Garrido, 5,14.
José Vega, 1,09.

Juan Antonio Pérez, 2,17.
José González Garrido, 2,17.

Herederos de José Torro, 0.

Manuel Nieto, 4,35.
 Manuel Diéguez, 7,39.
 Pedro Diéguez, 3,26.
 Rosa Fernández, 5,21.
 Rita Álvarez, 0,43.
 Simón Álvarez, 1,52.
 Santiago García, 1,09.
 Herederos de Demetrio Diéguez, 1,52.
 Mezquita, 4 Septiembre de 1922.
 El Recaudador, José Manuel.
 P—9879

D. José Manuel Guerra Blanco, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de la Mezquita.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana correspondiente al año de 1921-22, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertas a los deudores incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Para que sirva de notificación a los deudores, cuyo domicilio no ha podido averiguarse, pongo el presente que será publicado en la GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

Mezquita.

Antonio Guerra Galanas, 0,51 pesetas.

Escalqueira

Antonio Estévez Rodríguez 1,26.

Chaguarric

Domingo Yáñez, 0,76.
 Domingo Antonio Yáñez Carbonell, 53.

Encarnación García, 0,25.
 Francisco Pérez Rodríguez, 0,76.
 Francisco Antonio Castaño González, 76.

Inocencio Pérez Ania, 1,27.
 Juan Antonio García Río, 0,25.
 José Diéguez González, 0,25.
 Juan Diéguez Novoa, 0,25.
 Juan Antonio Carballal, 0,25.
 José González Diéguez, 1,05.
 Luis Luis, 1,77.
 María Diéguez Fernández, 2,78.
 Manuel Pérez, 1,52.

Cájaros

Antonio Ceballos, 0,5
 Andrés Vaidin, 1,25.
 José Alvarez, 2,78.
 Josepina García, 7,25.
 Manuel Ceballos Villafañez, 0,57.
 Encarnación García, 1,0

Mauralvos.

Antonio Pérez Diéguez, 0,25
 Luis Alvino Var, 0,25.

Castromil.

Juan Fernández García, 1,52.

Santigosa.

Antonio Rodríguez, 0,25.
 Avelina Fernández Carrido, 1,01.
 Estanislao Mancebo, 1,61.
 Fernando García, 0,51.
 Isabel Guerra, 0,51.
 Salvadora García Villarino, 1,01.

Villavieja.

Domingo Rodríguez García, 0,25.
 Felisa Diéguez, 0,25.
 José Martínez, 0,25.
 Juan Manuel Rodríguez, 2,02.
 Josefa Fernández, 2,78.
 María Juana Pidal, 0,78.

Pereiro.

Antonio Asenjo Domínguez, 0,76.
 Antonio Ceballos, 1,77.
 Eduardo Asenjo, 0,25.
 Francisco Barga Gallego, 0,51.
 Francisco Martínez, 0,51.
 José Manuel Asenjo, 2,02.
 José Antonio Baquero, 2,02.
 José Manuel Ferrán Iz, 2,53.
 Manuel Domínguez, 1,01.
 Manuel Barga, 0,76.
 Teodoro Asenjo, 0,51.
 Mezquita, 4 de Septiembre de 1922.
 El Recaudador José Manuel Guerra.
 P 9818

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE Ebro

Industrial.—Segundo trimestre de 1922-23.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llevar a conocimiento de los mismos, que con fecha 23 del actual he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

providencia del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Manuel Larrea, 15,02 pesetas
 Juan Pablo, 54,28.
 Jesusa Castrillo, 16,02.
 Gabriela Roquejo, 32,03.
 Isabel Calzada, 34,17.
 Inés Rueda, 32,03.

Así, pues: en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro a 26 de Septiembre de 1922.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.
 P—9855

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Blas Sorlé Mor, por débitos de la contribución rústica, correspondiente a este distrito municipal y año de 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a D. Blas Sorlé y Mor.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, publicando satisficere en la Oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de 11,50 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Albará a 20 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Juan Bosh.
 P—2852

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Sebastián Ciota y Baró, por débitos de la contribución urbana, correspondiente a este término municipal y año de 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a D. Sebastián Ciota y Baró.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndole que de no

verificado se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del mencionado deudor, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la Oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma la cantidad de 11,04 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Bell-Boch a 15 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, Juan Bosch.

P—6853

D. Juan Bosch Rubió, Recaudador de Contribuciones de la zona de Mollatuda.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años de 1919-20 y 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. Ramón Vidal y Estopá, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra campo, con almendros, en este término municipal y partida de Las Planas, de extensión 91 áreas y 52 centiáreas; lindante: por Oriente, con Salvador Vidal; a Mediodía con viuda de Ramón Roig; por Poniente, con Ramón Bofurull, y a Norte, con Josefa Guá.

En su consecuencia, con fecha 22 de Agosto de este año, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días compare al caso suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada: bajo apercibimiento de sufrirlas a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Ortañeta de la Garriga a 21 de Septiembre de 1922.—El Agente, Juan Bosch.

P—9854

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

D. Ricardo Carbonell Sotol, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen contra los contribuyentes responsables del descubrimiento de contribución rústica de los pueblos de Petrel y Elda, don José Pérez Payá, doña Micaela, doña Antonia y D. Miguel Ramírez Vera, y doña Manuela, D. Juan y D. Manuel

Díaz Vera, se dictó con fecha 5 del mes de Abril último, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los nuevos responsables del mismo D. José Pérez Payá, doña Micaela, doña Antonia y D. Miguel Ramírez Vera, y doña Manuela, D. Juan y D. Manuel Díaz Vera.”

Notifíqueseles esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificar el pago, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y no conociendo esta Recaudación el domicilio de los nombrados deudores, se les notifica la transcrita providencia por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda a 21 de Septiembre de 1922.—El Recaudador de la Hacienda, Ricardo Carbonell.

P—9868

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana, de este pueblo, correspondientes al primer semestre de 1922-23, embargué a D. Joaquín Guardiola Mora, responsable de la contribución a nombre de Joaquín Guardiola Ferrer, una casa habitación situada en la calle de la Purísima, de este pueblo, señalada con el núm. 1, a responder de 103,07 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 600 pesetas; que la referida finca está libre de gravamen, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las quince horas del día 18 de Octubre próximo en el local de la Casa Ayuntamiento, de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran los dos tercios del importe de la capitalización; que siendo el deudor responsable de ignorado paradero, y desconociendo a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Parcent a 13 de Septiembre de 1922. El Recaudador, José Morell.

P—9898

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en esta zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de Urbana del primer semestre de 1922-23, embargué a los cónyuges Joaquín Pierra Sotol y Josefa María Domínguez Sampayo, y por su fallecimiento a los herederos de ambos, en ignorado paradero, una casa habitación en el ámbito de esta villa, calle del Reguero, señalada con el núm. 79 de la manzana 18, a responder de 102,61 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 450 pesetas.

Que la finca señalada se halla hipotecada en garantía de un préstamo de 634 pesetas a D. Carlos Mengual Server, satisfaciendo por vía de interés 12,50 pesetas anuales, debiendo tener lugar la devolución de dicho préstamo por medio de los arrendamientos de la casa hipotecada, a razón de 60 pesetas anuales por tiempo de quince años, cuyo crédito, por fallecimiento del expresado deudor, se adjudicó a su viuda doña Rosa Antonia Sotol Cots.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las nueve horas del día 17 de Octubre próximo en el local de la Recaudación, en esta villa, calle de Alfonso XII, núm. 27, siendo posturas admisibles en la misma, previo el depósito del 5 por 100, las que cubran el principal, recargos, costas y gastos; advirtiéndose que el adjudicatario quedará subrogado en el lugar del deudor, con los gravámenes a que la finca está afectada, según la certificación de cargas librada por el señor Registrador de la Propiedad.

Que dada la cualidad de los deudores e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego a 15 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, José Morell.

P—9339

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de Urbana, de esta villa, correspondientes al primer semestre de 1922-23, embargué a D. Fernando Morell Bolla, de ignorado paradero, una casa habitación, situada en la calle de San Juan, de esta población, señalada con el número 15 de la manzana 93, a responder de 103,05 pesetas, teniendo un valor según capitalización de 525 pesetas.

Que la finca señalada se halla afectada al derecho de habitación que el Fernando Morell Bolla concedió a Luis Bay Bay, con carácter vitalicio, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las doce horas del día 16 de Octubre próximo en el local de la Recaudación, en esta villa, calle de Alfonso XII, núm. 27, siendo posturas admisibles en dicha subasta las que cubran los dos tercios del importe de la capita-

lización, previo el depósito del 5 por 100.

Que el adjudicatario quedará subrogado en lugar del deudor en lo concerniente al mencionado derecho de habitación.

Que dada la cualidad del deudor, e ignorando quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente la providencia reglamentaria de este trámite ejecutivo.

Pago a 15 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, José Morell. P—9890

En el expediente de apremio seguido en la zona de Pego por débitos de contribución rústica, correspondiente al primer trimestre de 1922-23, he dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la herencia vacante de Elvira Oltra Miñana, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Octubre próximo, a las diez, en las oficinas de recaudación, Alfonso XII, núm. 27, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios del importe de la capitalización.

Ante la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la cualidad del deudor, y notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes estampes para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo el presente para la GACETA DE MADRID, en Pego a 15 de Septiembre de 1922.—El Recaudador, José Morell. P—9891

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de urbana, de este término municipal, correspondientes al primer semestre de 1922-23, embargué a D. Francisco José Mas Miralles, conocido por José, de ignorado paradero, una casa en el poblado de Rafel de Almunia, número 6, y responder de 101.80 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 150 pesetas.

Que la reseñada casa está libre de gravámenes, y en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 18 de Octubre próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, previo el depósito del 5 por 100 que cubran los dos tercios

partes del importe de la capitalización.

Que dada la cualidad del deudor, e ignorando quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Rafel de Almunia a 13 de Septiembre de 1923.—El Recaudador, José Morell. P—9894

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUEBLA DE SANABRIA

DISTRITO DE CIONAL

D. Felipe Martínez Fernandez, Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios contribuyentes por débitos de contribución territorial, con fecha 10 de Junio se ha dictado la providencia siguiente:

“Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas que a continuación se relacionan.

De la propiedad de Domingo Gallego Cid:

Una tierra en término de Cional, sitio de Valdepiedro, dos celemines; linda: al Este y Norte, Timoteo López; Sur, otra del declarante, y Oeste, Domingo Grandes.

Otra al camino de Manzonal, cabida cinco celemines; linda: al Este, Manuel Romero; Sur, camino público; Oeste y Norte, Andrea Martínez.

Otra al sitio del Cumbre, cabida seis celemines; linda: al Este, Francisco Grande; Sur, Angel Gallego; Oeste, Francisco Bovillo, y Norte, con Peñas.

Otra al sitio de la Ladera, cabida ocho celemines; linda: al Este, Felipe Romero; Sur, Domingo Ramos; Oeste, Juan Muelas, y Norte, Antonia Rodríguez.

Otra al sitio de Valcuelo, cabida cinco celemines; linda: al Este, otra de la Escuela; Sur y Oeste, Francisco López, y Norte, Felipe Nieto Alonso.

De la propiedad de Felipe Nieto Grande:

Una tierra al sitio de la Fontanota, cabida seis celemines; linda: al Este, Lorenzo Chamo; Sur, Domingo Ramos; Oeste, Julián Sánchez, y Norte, Francisco Grande.

De la propiedad de Hilario Grande Romero:

Una tierra al pago de la vereda, cabida cinco celemines; linda: al Este, Juan Crespo; Sur, Santiago Sánchez; Oeste, José Nieto, y Norte, Manuel Morales.

Otra al pago de los Arzillos, cabida

siete celemines; linda: al Este, Domingo Crespo; Sur, con Peñas; Oeste, José Nieto, y Norte, Juan Remero.

Otra al pago de la Tacera, cabida un celemin; linda: al Este, Felipe Jacinto; Sur, con Llamas; Oeste, José Nieto, y Norte, Juan Romero.

Otra al pago de la Cuesta, cabida dos celemines; linda: al Este, Melchora García; Sur, José Nieto; Oeste, cañada, y Norte, Francisco López.

Otra al pago de la Fontanota, cabida cinco celemines; linda: al Este, con cañada; Sur, Lorenzo Charro; Oeste y Norte, Santiago Sánchez.

Otra al Campo Grande, cabida tres celemines; linda: al Este, Julián Sánchez, Sur, José Ramos; Oeste, María Muelas, y Norte, Francisco Alonso.

Otra al pago de los Adilonés, cabida dos celemines; linda: al Este, Santiago Sánchez, Sur, Lorenzo Chamo; Oeste, Domingo Grande, y Norte, camino público.

Otra al pago del Creillo, cabida tres celemines; linda: al Este, cañada; Sur, Pablo Remero; Oeste y Norte, Francisco López.

Otra al pago de la Fontanota, cabida tres celemines; linda: al Este y Sur, José Nieto; Oeste y Norte, Domingo Grande.

De la propiedad de Luis García Prieto:

Una tierra al pago de las Llamas de Morilla, cabida seis celemines; linda: al Este, Manuel Morales; Sur, Baltasar Romero, y Oeste y Norte, Manuel Cid.

Otra al pago de la Ladera, cabida un celemin; linda: al Este, Juan Romero; Sur, Juan Martínez; Oeste, Manuel Romero, y Norte, Vicente Cid.

De la propiedad de María Gallego Nieto:

Un huerto al pago de la Cuesta, cabida cuatro estadales; linda: al Este, Manuel Morales; Sur, Oeste y Norte, calle pública.

Otra al pago de Valdegallegos, cabida dos celemines; linda: al Este, Domingo Grande, y Norte, Catalina Coddón.

De la propiedad de Manuela Morales Bovillo:

Una tierra al pago de Urrieta el Corto, cabida tres celemines; linda: al Este y Sur, José Nieto; Oeste y Norte, Domingo Grande.

De la propiedad de Tomasa Charro:

Un nabal al pago del Coto, cabida 12 estadales; linda: al Este y Norte, Felipe Romero; Sur, José Nieto, y Oeste, José García.

Otra al pago de los Lanbederos; cabida cinco celemines; linda: al Este, con Llamas; Sur, Domingo Romero; Oeste y Norte, Domingo Rodríguez.

De la propiedad de Vicente Alonso:

Una tierra al pago de las Pardiñas, cabida ocho celemines; linda: al Este, José Nieto Ferreras; Sur, con Peñas; Oeste, Manuel Romero, y Norte, Manuel Romero.

Otra al pago de Bajo Sistoro, cabida dos celemines; linda: al Este, Santiago Sánchez; Sur, José Nieto; Oeste y Norte, Francisco González.

Y como quiera que no se han podido hacer las notificaciones personalmente por ignorar la residencia que en la actualidad tengan, he dispuesto, de conformidad con lo que determina la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los deudores o sus herederos.

Otero, 10 de Junio de 1922.—El Recaudador, Felipe Martínez.

P—9845

DISTRITO DE LAMEROS

Felipe Martínez Fernández, Recaudador de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios contribuyentes por débitos de contribución territorial, con fecha 9 de Junio se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas que a continuación se relacionan.

Bienes de Bartolomé Villarejo:

Un nabal en término de Lausedos, sitio del Coto, cabida una celemin; linda: al Este, con María Lorenzo; Sur, Alonso Revilla; Oeste, Anacleto Cabello, y Norte, Francisco Carbajal.

Otra tierra sitio de los Asines, de cabida cuatro celemines; linda: al Este, Manuel Ferrero; Sur, José Lorenzo; Oeste, camino público, y Norte, María Fernández.

Otra al mismo sitio, de cabida cuatro celemines; linda: al Este, Domingo Ballesteros; Sur y Oeste, camino público, y Norte, Melchor Carbajal.

Otra al sitio del Valle, de cabida cuatro celemines; linda: al Este, y Oeste, Juana Domínguez; Sur y Norte, campo común.

Bienes de José Santiago:

Una tierra al sitio de Llamalarca, de cabida dos celemines; linda: al Este, Antonio Rivera; Sur y Oeste, Joaquina González, y Norte, Jerónimo González.

Bienes de Tomasa Pérez:

Una tierra al sitio de Llamalarca, de cabida dos celemines; linda: al Este, Francisco Nabales; Sur, Manuel Nabales; Oeste, José Pérez, y Norte, José Baboas.

Otra al mismo sitio, de cabida dos celemines; linda: al Este, Pablo Martínez; Sur y Norte, Cenba; Oeste, Antonio de la Fuente.

Otra al mismo nombramiento, de cabida dos celemines; linda: al Este, Miguel Carbajal; Sur, Andrés Villar; Oeste, Pedro Pérez, y Norte, Miguel Carbajal.

Otra al sitio por bajo de los Cabezos, de cabida dos celemines; linda: al Este, Rosa Morán; Sur, Pedro Pérez; Oeste, Luisa Alonso, y Norte, fincas particulares.

Otra al sitio de los Atolladores, de cabida dos celemines; linda: al Este, Manuel Carbajal; Sur, campo de Grandilla; Oeste, José Vaqueiro, y Norte, Manuel Pérez.

Bienes de Alonso Revilla:

Una tierra sitio de la Grandilla, de cabida dos celemines; linda: al Este, Pedro Álvarez; Sur y Norte, Felipe Revilla; Oeste, Adolfo Revilla.

Otra al mismo nombramiento, de cabida cuatro celemines; linda: al Este, Antonio Pérez; Sur, Oeste y Norte, Cenba.

Bienes de Teresa Colino:

Una tierra en el sitio de Llamalarca, de cabida dos celemines; linda: al Este, Valentín Pérez; Sur, Pedro Pérez; Oeste, Manuel Carbajal, y Norte, José Somozo.

Bienes de Isabel Lobato:

Un solar de casa en el casco de este pueblo, calle del Norte, que de extensión mide unos 10 metros cuadrados; linda: al Este, Justina Lobo; Sur, Manuel Ferrero; Oeste, calle pública, y Norte, Juana Domínguez.

Bienes de Martina Benítez:

Un solar casa en dicho pueblo, calle de las Peñas, con el núm. 3 nuevo, que mide de superficie unos seis metros cuadrados; linda: por la derecha, con casa de Agapito González; izquierda, con Mateo Lobato; espalda, con David Carbajal, y frente, calle pública.

Y como quiera que no se han podido hacer las notificaciones personalmente por ignorar la residencia que en la actualidad tengan, he dispuesto, de conformidad con lo que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue a conocimiento de los deudores o sus herederos.

Lameros, 9 de Junio de 1922.—El Recaudador, Felipe Martínez.

P—9846

D. Felipe Martínez Fernández, Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios contribuyentes por débitos de contribución territorial, con fecha 7 de Junio he dictado la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas que a continuación se expresan:

De la propiedad de Domingo Robledo:

Una tierra en término de Otero de Centenos, sitio de la Fuente Roja, de cabida cuatro celemines; linda: al Este, herederos de Teresa Prieto; Sur, Martín Alvarez; Oeste, Bartolomé Donato, y Norte, Isabel Ferrero.

De la propiedad de Juan García Cid.

Otra tierra en dicho término, sitio de la Debosa, de cabida cuatro celemines; linda: al Este, herederos de Manuela Gullón; Sur, herederos de Manuela Santiago; Oeste, Antonio Rodríguez, y Norte, Agustín Rodríguez.

De la propiedad de José Escudero Avila:

Una tierra en dicho término, sitio de los Bufonas, de cabida ocho celemines; linda: al Este, Francisco Escudero; Sur, Ignacio Escudero; Oeste, se ignora, y Norte, José Gullón.

Otra en dicho término, sitio del Zimayo, de cabida cuatro celemines; linda: al Este, Ignacio Escudero; Sur, Cenba; Oeste y Norte, José Gullón.

Otra al sitio de Llamas de Fouró, de cabida cuatro celemines; linda: al Este, Toribio Argüello; Sur, se ignora; Oeste, Valentín Escudero, y Norte, José Ballesteros.

Otra al sitio de Brañas Linar, de cabida dos celemines; linda: al Este, Luis de Vega; Sur, Antonio López; Oeste, Pedro Escudero, y Norte, Lorenzo Prieto.

Otra al sitio de Peña Aguda, cabida cuatro columnas; linda: al Este, Fernando Escudero; Sur, Rita Escudero; Oeste, se ignora, y Norte, camino de Valparaíso.

De la propiedad de Manuel Esteban:

Una tierra al sitio de la Silva, de cabida dos celemines; linda: al Este, Cenba; Sur, Manuel Bernardo; Oeste, camino público, y Norte, Cecilia Pastrana.

Otra el mismo sitio de la Silva, de cabida dos cuartillos; linda: al Este, Cenba; Sur, Peñas; Oeste, Melchor Esteban, y Norte, Domingo Donado.

Y como quiera que no se han podido hacer las notificaciones personalmente, por ignorar la residencia que en la actualidad tengan, he dispuesto, de conformidad con lo que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de los deudores o sus herederos.

Otero de Centenos, 7 de Junio de 1922.—El Agente, Felipe Martínez.

P—9848

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL PUERTO DE SANTA MARIA

En el expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan de esta Agencia ejecutiva, a nombre de D. José María Tarrida Centeno, por cuotas de contribución urbana, correspondientes al primer trimestre del año 1921-22, y además los recargos y costas devengados con fecha 15 de Marzo del año actual, se ha procedido al embargo de los bienes que a continuación se expresan:

Una casa en esta ciudad calle Lurina, hoy Cánovas del Castillo, número 28 antiguo y 5 moderno, lindera: su frente, a dicha calle; por la derecha, entrando, con casa número 7 de la misma calle; izquierda, con la número 3, y por el fondo, con la número 10 de la calle de Jesús de los Milagros.

Lo que se notifica a la parte deudora y sus herederos o causahabientes, si los hubiera, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción, por ser de ignorado paradero y domicilio.

Puerto de Santa María, 11 de Septiembre de 1922.—El Agente, Antonio Martín Bejarano.

P—9892

En el expediente que se instruye en esta Agencia ejecutiva contra D. José María Tarrida Centeno, por débitos de contribución urbana en esta ciudad, se ha dictado con fecha 14 de Marzo del año actual, la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me competen, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, anúlase el débito que expresa la certificación que precede al expediente incoado por los atrasos, al que se unirán estas diligencias; considérese apremiado el débito de los actuales trimestres en el mismo grado en que se encuentran los débitos anteriores, y ampliense los embargos caso necesario, previa la oportuna liquidación, de cuyo resultado se dará conocimiento al deudor al notificarle esta providencia.

Liquidación:

Débito según el expediente. 57,76 pesetas.

Idem del tercero y cuarto trimestre de 1921-22 que se acumulan. 37,76.

Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100. 11,32.

Además las costas que se causen. Lo que se notifica a la parte deudora, sus herederos o causahabientes con arreglo al artículo 142 de la instrucción, por ser de ignorado paradero y domicilio.

Puerto de Santa María, 4 de Septiembre de 1922.—El Agente, Antonio Martín Bejarano.

P—9893

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE REDONDELA

Industrial.—Años 1921 y atrasos.

D. José Romero Martínez, Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de Redondela.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta oficina, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Septiembre, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 20 de Octubre próximo de diez a una de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y

en cumplimiento de lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Generoso Muñoz Arines, vecino de Redondela:

Urbana. Una casa de planta alta, situada en la calle de Francisco de Federico, de una superficie, incluso un solar que sobresale a la calle que se dice Travesía, de 252 metros; sus límites: Naciente, calle de Francisco de Federico; Norte, casa de los herederos de Manuel Antonio Costas; Sur, casa de los herederos de D. Manuel Amado Acuña, y Poniente, calle que se titula Travesía; valorada para la subasta en 6.000 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento ejecutivo.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta Oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ningunas otras.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Redondela, 20 de Septiembre de 1922.—El Agente ejecutivo, José Romero.

P—9895

Contribución rústica. — Primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1921 y atrasos.

D. José Romero Martínez, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Redondela.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta Oficina por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Septiembre la providencia siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Octubre próximo, de

diez a una de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y por los demás medios que expresan el artículo 94 de la Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento ejecutivo.

Tercero. Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta Oficina, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrá derecho a exigir ningunas otras.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Sexto. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Fincas que se subastan con su situación y cabida.

Heliodoro Rivas Rivas, vecino de Redondela.

Urbana. La casa número 18 de la calle de Alfonso XII, de piso alto y boardillas, que limita: Norte, Manuel Pérez Albán; Sur, doña Josefa Martínez y D. Manuel Carnucho; Este, calle de Alfonso XII y Oeste, el campo de la feria, hacia el cual tiene un resalido. Superficie, 82 metros cuadrados. Su valor para la venta, pesetas, 12.000.

Redondela, 20 de Septiembre de 1922. El Agente ejecutivo, José Romero.

P—9896

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA RODA

PUEBLO DE TESTE

Contribución de Derechos reales. Año de 1922

Relación de los hacendados forasteros que no habiendo cumplido el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, así como los deudores de paradero

Desconocido, se les notifica la providencia de apremio de segundo grado en la forma dispuesta en el párrafo cuarto de dicho artículo, haciéndoles saber que dicho apremio fué acordado en el expediente de su razón con fecha 24 del actual y advirtiéndoles que, si no verifican el pago dentro del plazo reglamentario, se procederá al embargo y venta de bienes.

Nombre del deudor.

Francisco Bolinches Mateu, Játiba, 38.205,48 pesetas.

Y para su cumplimiento entrego duplicada esta relación al Sr. Tesorero de Hacienda.

Albacete 25 de Enero de 1923.—El Recaudador, Gaspar Sánchez.

P—384

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SEO DE URGEL

TERMINO MUNICIPAL DE ALAS

Contribución rústica.—Año de 1920-21.

Don Esteban Boix y Tomás, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Seo de Urgel.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al ejercicio de 1920-21, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 9 de Enero de 1923 he dictado la siguiente:

“Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Abril de 1923, a las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial de Alás, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso y publíquese el público, por medio de edictos, en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial de la provincia* y *Gaceta de Madrid*.”

Deudores que se citan.

José Boix Gisbert:
Yermo partida Santa María, 32,68 áreas; linda: Oeste, comunal; Mediodía, José Porta; Poniente, Saturnino

Coil, y Norte, Francisco Torres; valorada en 380 pesetas.

Pablo Gisbert Guitart:

Vinya partida Santa María, 43,58 áreas; linda: Oeste, herederos de Pedro Ferrer; Mediodía, Pedro Lloréns Soler; Poniente, tomaste, y Norte, Pedro Font; capitalización, 235. Sobre la misma pesa un gravamen de un censo de 65 libras catalanas, equivalentes a 173,30 pesetas, a favor de Paula Faus Aguilá y Pedro Grabies Faus, y por ser crédito preferente se deducen 173,30 pesetas; valoración para la subasta 61,70.

Antonio Artedó Olivé:

Yermo partida Santa María, 21,79 áreas; linda: Oeste, herederos de Pablo Guitart; Mediodía, Antonio Lloréns; Poniente, Esteban Arias, y Norte, camino; valorada en 149 pesetas.

Isidro Reitarí Fusté:

Yermo Santa María, 47,21 áreas; linda: Oeste, herederos Pedro Ferrer; Mediodía, camino; Poniente y Norte, Sebastián Riebo; valorada en 265 pesetas.

José Ubach (menor):

Yermo partida Toral, 79,99 áreas; linda: Oeste, José Capdevila; Mediodía, Antonio Font; Poniente, Antonio Viladomat; y Norte, Ramón Coll; valorada en 160 pesetas.

Ramón Coll:

Yermo partida Toral, 1,74 áreas 32 centiáreas; linda: Oeste, José Capdevila; Mediodía, Antonio Font; Poniente, Antonio Viladomat, y Norte, Buenaventura Bonet; valorada en 599 pesetas.

Bartolomé Grau:

Yermo partida Sant Bella, 0,25 áreas; linda: Oeste, Mediodía, Poniente y Norte, río Segre; valorada en 320 pesetas.

Marcín Puig Pedró:

Yermo partida Toral, 90,79 áreas; linda: Oeste, José Capdevila; Mediodía, José Coll; Poniente, Buenaventura Bonet, y Norte, Bartolomé Grau; valorada en 320 pesetas.

Andrés Rus Perxich:

Yermo partida Pasó, 1 hectárea 73 áreas 74 centiáreas; linda: Oeste, Antonio Font; Mediodía, Antonio Majoral; Poniente, Dolores Lecasas, y Norte, Bartolomé Rus; valorada en 1.020 pesetas.

El mismo:

No 10 partida Pasó, 1 hectárea 23 áreas 43 centiáreas; linda: Oeste, Pedro Subirá; Mediodía, Mestre Gros; Poniente, Dolores Lecasas, y Norte, Antonio Miguel; valorada en 609 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fuese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Alás, 9 de Enero de 1923.—El Recaudador auxiliar, Esteban Boix.

P—390

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA VALENCIA

D. José Fernández Norte, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la cuarta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Vicente Vázquez Muedra, vecino de Albalat dels Sorells, para hacer efectivo el débito que tiene a favor de la Hacienda pública, por cuota y multa que le fué impuesta por defraudación industrial, correspondiente al presupuesto de 1919-20, he dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Vicente Vázquez Muedra el débito que se le reclama en este expediente ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca urbana perteneciente a dicho deudor, que le fué embargada, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia, en la Casa Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, a los quince días hábiles de aparecer inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al mencionado deudor y a los acreedores hipotecarios D. Manuel Ferrer Rodríguez y D. César Pastor Domingo, cuyos débitos no constan, y publíquese el público por medio de edictos en la Casa Consistorial de Albalat dels Sorells y *Boletín Oficial* de esta provincia, guardándose las prescripciones del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

La finca que se ha de rematar es la siguiente:

Una casa situada en Albalat dels Sorells, calle Mayor o camino Real, número 11, moradera octava, compuesta de planta baja con entrada, cuarto dormitorio, comedor, cocina, corral, cubierta taller de carpintería, patio de luces, almacén y piso alto, ocupando una superficie de 607 metros cuadrados; lindante por la derecha, casa de José Hurlado; izquierda, la de Joaquín Orts, y espaldas, la de D. Antonio Salvador; capitalizada en 3.200 pesetas.

Sobre la descrita finca pesan las cargas siguientes:

1.º Se halla hipotecada para responder de 12.000 pesetas, intereses al 6 1/2 por 100, y 2.000 pesetas para costas y gastos, a favor de don Manuel Ferrer Rodríguez.

2.º Se halla igualmente hipotecada para responder de 8.400 pesetas, intereses del 7 por 100 y 4.000 pesetas para costas, a favor de don César Pastor Domingo.

Condiciones que regirán en la subasta:

Primera. El remate se llevará a efecto en el día, sitio y hora señalados, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de la capitalización.

Segunda. La certificación suplitoria de los títulos de propiedad

la finca que se ha de rematar, se halla de manifiesto en esta oficina recaudatoria hasta el día de la subasta y la podrán examinar los licitadores, sin tener derecho a exigir otros títulos.

Tercera. El deudor y los acreedores hipotecarios pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas.

Cuarta. Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de la finca que se intenta rematar.

Quinta. Es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexta. Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que ingresará en las Areas del Tesoro.

Y para que llegue a conocimiento de los acreedores hipotecarios, cuyos domicilios se ignoran y sirvan de llamamiento a los licitadores, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* de esta provincia, y se fija en la tablilla de anuncios de Albatat dels Serells, Valencia, 16 de Enero de 1923.—
El Recaudador, José Fernández.

P—427

ANUNCIOS OFICIALES

COMPAÑIA ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Amortización de Bonos de Construcción

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el domicilio social, según fué anunciado el día 10 de Julio próximo pasado en la *GACETA DE MADRID* número 145, han resultado amortizados los 2.370 Bonos de Construcción, emisión 15 de Septiembre de 1917, correspondientes a las 237 bolas extraídas, según se detalla en el siguiente cuadro:

NUMERO DE LAS BOLAS	NUMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
16	151 a 160
69	681 a 690
84	831 a 840
88	871 a 880
94	931 a 940
101	1.001 a 1.010
117	1.161 a 1.170
148	1.171 a 1.180
119	1.181 a 1.190
137	1.261 a 1.270
131	1.301 a 1.310
133	1.321 a 1.330
134	1.331 a 1.340
146	1.391 a 1.400
154	1.531 a 1.540

NUMERO DE LAS BOLAS	NUMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS	NUMERO DE LAS BOLAS	NUMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
170	1.691 a 1.700	1.193	11.921 a 11.930
172	1.711 a 1.720	1.194	11.931 a 11.940
173	1.721 a 1.730	1.196	11.951 a 11.960
185	1.841 a 1.850	1.225	12.241 a 12.250
230	2.291 a 2.300	1.250	12.491 a 12.500
231	2.301 a 2.310	1.253	12.521 a 12.530
256	2.551 a 2.560	1.280	12.791 a 12.800
282	2.811 a 2.820	1.295	12.941 a 12.950
296	2.951 a 2.960	1.302	13.011 a 13.020
312	3.111 a 3.120	1.306	13.051 a 13.060
348	3.471 a 3.480	1.313	13.121 a 13.130
366	3.651 a 3.660	1.317	13.161 a 13.170
378	3.771 a 3.780	1.326	13.251 a 13.260
380	3.791 a 3.800	1.330	13.491 a 13.500
399	3.981 a 3.990	1.387	13.861 a 13.870
405	4.041 a 4.050	1.420	14.191 a 14.200
416	4.151 a 4.160	1.440	14.391 a 14.400
420	4.191 a 4.200	1.441	14.401 a 14.410
440	4.391 a 4.400	1.445	14.441 a 14.450
443	4.421 a 4.430	1.461	14.601 a 14.610
450	4.491 a 4.500	1.472	14.711 a 14.720
458	4.571 a 4.580	1.495	14.941 a 14.950
461	4.601 a 4.610	1.525	15.241 a 15.250
486	4.851 a 4.860	1.538	15.371 a 15.380
506	5.051 a 5.060	1.545	15.441 a 15.450
526	5.251 a 5.260	1.554	15.531 a 15.540
549	5.481 a 5.490	1.564	15.651 a 15.660
558	5.571 a 5.580	1.581	15.801 a 15.810
625	6.241 a 6.250	1.595	15.941 a 15.950
638	6.371 a 6.380	1.604	16.031 a 16.040
646	6.451 a 6.460	1.613	16.121 a 16.130
671	6.701 a 6.710	1.617	16.161 a 16.170
679	6.781 a 6.790	1.618	16.171 a 16.180
684	6.831 a 6.840	1.640	16.481 a 16.490
691	6.901 a 6.910	1.664	16.631 a 16.640
695	6.941 a 6.950	1.674	16.731 a 16.740
702	7.011 a 7.020	1.688	16.871 a 16.880
727	7.261 a 7.270	1.694	16.931 a 16.940
732	7.311 a 7.320	1.695	16.951 a 16.960
734	7.331 a 7.340	1.703	17.021 a 17.030
745	7.441 a 7.450	1.713	17.121 a 17.130
748	7.471 a 7.480	1.750	17.491 a 17.500
750	7.491 a 7.500	1.775	17.741 a 17.750
753	7.521 a 7.530	1.783	17.821 a 17.830
756	7.551 a 7.560	1.818	18.171 a 18.180
812	8.111 a 8.120	1.823	18.221 a 18.230
833	8.321 a 8.330	1.828	18.271 a 18.280
836	8.351 a 8.360	1.835	18.341 a 18.350
840	8.391 a 8.400	1.842	18.411 a 18.420
844	8.431 a 8.440	1.844	18.431 a 18.440
860	8.591 a 8.600	1.859	18.581 a 18.590
881	8.801 a 8.810	1.874	18.731 a 18.740
899	8.981 a 8.990	1.878	18.771 a 18.780
904	9.031 a 9.040	1.916	19.151 a 19.160
921	9.201 a 9.210	1.918	19.171 a 19.180
928	9.271 a 9.280	1.924	19.231 a 19.240
952	9.511 a 9.520	1.925	19.241 a 19.250
973	9.721 a 9.730	1.931	19.331 a 19.340
976	9.751 a 9.760	1.933	19.371 a 19.380
987	9.861 a 9.870	1.940	19.451 a 19.460
1.010	10.091 a 10.100	1.956	19.551 a 19.560
1.028	10.271 a 10.280	1.957	19.561 a 19.570
1.035	10.341 a 10.350	1.974	19.731 a 19.740
1.056	10.551 a 10.560	2.018	20.171 a 20.180
1.070	10.781 a 10.790	2.023	20.221 a 20.230
1.080	10.791 a 10.800	2.027	20.261 a 20.270
1.084	10.831 a 10.840	2.035	20.341 a 20.350
1.088	10.871 a 10.880	2.041	20.401 a 20.410
1.122	11.211 a 11.220	2.058	20.571 a 20.580
1.132	11.311 a 11.320	2.063	20.621 a 20.630
1.136	11.351 a 11.360	2.084	20.831 a 20.840
1.145	11.441 a 11.450	2.095	20.941 a 20.950
1.162	11.611 a 11.620	2.101	21.091 a 21.100
1.175	11.741 a 11.750	2.114	21.131 a 21.140
1.178	11.771 a 11.780	2.121	21.201 a 21.210
1.182	11.811 a 11.820	2.128	21.271 a 21.280
1.189	11.871 a 11.880	2.138	21.371 a 21.380

NUMERO DE LAS BOLAS	NUMERO DE LOS BONOS AMORTIZADOS
2.158	21.571 a 21.580
2.163	21.621 a 21.630
2.169	21.681 a 21.690
2.218	22.171 a 22.180
2.224	22.201 a 22.210
2.229	22.281 a 22.290
2.232	22.311 a 22.320
2.234	22.331 a 22.340
2.248	22.471 a 22.480
2.257	22.561 a 22.570
2.290	22.791 a 22.800
2.283	22.821 a 22.830
2.302	23.011 a 23.020
2.320	23.191 a 23.200
2.331	23.301 a 23.310
2.337	23.361 a 23.370
2.377	23.761 a 23.770
2.378	23.771 a 23.780
2.398	23.971 a 23.980
2.411	24.101 a 24.110
2.417	24.161 a 24.170
2.456	24.551 a 24.560
2.471	24.701 a 24.710
2.477	24.761 a 24.770
2.479	24.781 a 24.790
2.484	24.831 a 24.840
2.488	24.871 a 24.880
2.519	25.181 a 25.190
2.534	25.331 a 25.340
2.535	25.341 a 25.350
2.559	25.581 a 25.590
2.574	25.731 a 25.740
2.575	25.741 a 25.750
2.601	26.001 a 26.010
2.624	26.201 a 26.210
2.639	26.381 a 26.390
2.650	26.491 a 26.500
2.655	26.541 a 26.550
2.657	26.561 a 26.570
2.662	26.611 a 26.620
2.685	26.841 a 26.850
2.687	26.861 a 26.870
2.698	26.971 a 26.980
2.715	27.141 a 27.150
2.725	27.241 a 27.250
2.740	27.391 a 27.400
2.742	27.411 a 27.420
2.768	27.671 a 27.680
2.782	27.811 a 27.820
2.795	27.941 a 27.950
2.807	28.081 a 28.070
2.817	28.161 a 28.170
2.833	28.321 a 28.330
2.836	28.351 a 28.360
2.879	28.781 a 28.790
2.888	28.871 a 28.880
2.907	29.061 a 29.070
2.918	29.171 a 29.180
2.925	29.241 a 29.250
2.926	29.251 a 29.260
2.929	29.281 a 29.290
2.932	29.311 a 29.320
2.941	29.401 a 29.410
2.955	29.541 a 29.550
2.960	29.591 a 29.600
2.962	29.611 a 29.620
2.980	29.791 a 29.800
2.989	29.881 a 29.890

El pago del capital representado por los antedichos Bonos de Construcción

se efectuará a partir del día 15 del próximo mes de Septiembre, a razón de 500 pesetas cada uno, previa la presentación del título definitivo correspondiente y deducción de los impuestos establecidos por el Estado mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los siguientes Establecimientos designados para el pago:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano-Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús Gari".

En Bilbao: Bancos de Vizcaya; de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Los Bonos de Construcción amortizados deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 25 al 48, ambos inclusive.

Madrid, 10 de Agosto de 1923.—El Director-Gerente, Nicolás Fúster.

X—2222

LA HIDRAULICA CARPENSE

SOCIEDAD ANÓNIMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS POTABLES DE EL CARPIO (CÓRDOBA)

El Consejo de Administración de esta Sociedad en Junta celebrada en 8 del actual, acordó declarar caducados los títulos correspondientes a las acciones números 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 y 150, por no haber satisfecho sus poseedores el dividendo pasivo acordado recaudar en Junta general de Accionistas celebrada en 3 de Junio próximo pasado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de los Estatutos de esta referida Sociedad, emitir títulos duplicados de dichas acciones, y admitir proposiciones para su compra hasta el 25 de Agosto corriente, en la Secretaría de esta Sociedad, bajo las condiciones que quedan expuestas en mencionada Secretaría.

Lo que se hace público por medio del presente cumpliendo con lo establecido en referido artículo 9.º de los Estatutos.

El Carpio, 10 de Agosto de 1923. El Presidente, Juan del Prado.—El Secretario, José Muñoz.

X—2217

BANCO DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 1, constituido con fecha 17 de Marzo de 1920, en la Sucursal que este Banco tiene establecida en la ciudad de Badajoz, a favor de D. José Comas Termes y doña Josefa Masip Casas, indistin-

tamente, se anuncia al público para que reclame el que se crea con derecho dentro del plazo de quince días, a contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento por el cual este Banco se rige.

Barcelona, 14 de Agosto de 1923. El Administrador, Luis Vives.

8133—X

SUBASTA

En la Notaría de Carabanchel Alto el día 16 del actual, a las doce de su mañana, se verificará subasta de un solar en término de Carabanchel Bajo; el pliego de condiciones y título de propiedad estarán de manifiesto en dicha Notaría los días laborables, de nueve a una y de tres a seis.

Por el Notario, Eustaquio Rivero—X—2224

PANIFICADORA POPULAR MADRILEÑA

Extraviada la acción popular número 22.796, se anuncia su nulidad si en un mes, contado desde esta fecha de publicación, no se presentan reclamaciones, según el artículo 17 de nuestros Estatutos.

Madrid, 13 de Agosto de 1923.—Panificadora Popular Madrileña: El Secretario, Carlos Anglada.

X—2225

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado, según manifestación de los interesados los resguardos de depósito, expedidos por la sucursal de este Banco en Catalunya, números 112, 149 y 628, de pesetas nominales 20.000, 13.000 y 6.600. Deuda 4 por 100 interior, respectivamente, a favor de D. Juan Lorenzo Simón Franco y doña María Estella Marco, indistintamente, y el resguardo de imposición número 23 de pesetas 5.000 a favor de los mismos, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio, según determina el artículo 64 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de Agosto de 1923.—El Secretario, Joaquín Bardavío.

X—2229

LA BALOISE

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

CUENTA GENERAL de Pérdidas y Ganancias en 1922

	RAMOS		TOTAL de ambos ramos — Francos suizos
	INCENDIOS — Francos suizos	ROBO — Francos suizos	
INGRESOS			
Remanente (del ejercicio precedente).....	49 233,78	»	49 233,78
Reserva de primas (del ídem íd.)	1.653 772,96	128.855,14	1.782 628,10
Reserva para siniestros pendientes (del ídem íd.).....	749 034,55	14 441,93	763 482,48
Primas cobradas netas de anulaciones	13.252 817,90	494 860,22	13.747 618,12
Suplemento por gastos, costo de pólizas y derechos de Timbre.....	295 935,52	1 877,21	29 812,73
Intereses y beneficios de capital	399 694,45	18 173,9	418 143,44
Otros ingresos	689 264,33	»	689 264,33
Total de los ingresos	17.030.032,49	658 150,49	17.743.162,98
GASTOS			
Primas cedidas a los reaseguradores	7.752 243,41	188 915,42	7.941.158,83
Siniestros pagados deducida la porción reasegurada.....	2.440.023,6	48 968,42	2.488.991,42
Gastos de Agencias y comisiones pagadas a agentes y Compañías deudoras Las comisiones recibidas de los reaseguradores	1.097.765,71	18.312,47	1.116.078,18
Gastos de Administración:			
1) Sueldos y gratificaciones	1.357 598,43	126.575,00	1.484.173,43
2) Contribuciones	72 303,74	2.793,55	75.104,29
3) Subvenciones y gratificaciones a los cuerpos de Zapadores-Bomberos.....	123 413,74	»	123 413,94
4) Otros gastos generales	533 319,19	20 175,00	553 494,19
Seguro de los empleados	51 912,42	2.154,80	54 067,02
Pérdidas sobre valores y cambios depreciados	270 265,96	17.501,01	287.766,96
Amortizaciones de créditos e inventario	43.583,23	805,50	44.388,73
Otros gastos	438 460,35	28.079,00	466 539,35
Reserva de primas para riesgos en curso	2.185 071,23	122 353,92	2.307 425,30
Reserva para siniestros pendientes	683 793,47	5 545,53	694.341,00
Total de los gastos.....	17 054.693,23	582.183,41	17.636.891,64
Total de los ingresos.....	17.030 032,49	658.150,49	17 743.162,98
Total de los gastos.....	17.054 693,23	582 183,41	17 636 891,64
Excedente de ingresos	35 334,26	75.967,08	111.301,34

BALANCE en 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	Francos suizos
Obligaciones de los accionistas.....	8.090 000,00
Caja y cuenta de cheques	74 101,73
Valores, créditos hipotecarios y sus intereses adicionales	6.528 386,45
Propiedades inmobiliarias	2.157 482,46
Bancos y otros créditos	1.211.606,61
Agencias y Sucursales deudoras.....	2.490 233,24
Compañías de Seguros y de reaseguros.....	1.322 676,23
Mobiliario.....	»
	21.884.491,47

P A S I V O		Francos suizos
Capital		10.000.000,00
Reserva de primas para riesgos en curso:		
a) Ramo Incendios	2.185.071,88	
b) Ramo Robo	122.353,92	
		2.307.425,80
Reserva para siniestros pendientes:		
a) Ramo Incendios	688.745,47	
b) Ramo Robo	5.549,83	
		694.295,30
Compañías de Seguros y de Reaseguros y acreedores diversos		6.830.058,82
Diversos acreedores		1.552.108,27
Dividendos vencidos		4.864,00
Impuestos, contribuciones e intereses del ejercicio		375.927,74
A cuenta nueva		111.301,34
		21.884.491,47

Basilea a 8 de Junio de 1924.

La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios.—El Vicepresidente, C. Zahn.—El Director general, Dr. E. Simón.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las Operaciones realizadas en España en 1922.—Ramo robo

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo		Reservas técnicas del Ejercicio anterior:	
Deducida la porción reasegurada		Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducir la porción reasegurada	221,90
Gastos de Administración del Ejercicio:		Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros	221,90
Gastos de producción	103,98	Primas del ejercicio netas de anulaciones y rístoros	1.733,00
Gastos generales	572,54	Productos de los fondos invertidos:	
Comisiones de cobro	572,54	Derechos de pólizas y adiciones	35,40
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras	1.240,80	Impuestos	71,59
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1922:		Comisión percibida por reaseguros cedidos	377,27
Reservas de riesgos sobre primas en curso sin deducir la porción reasegurada	577,67	Saldo deudor	485,26
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago, neto de reaseguros	577,67		54,83
	676,52		
	1.240,80		
	577,67		
	2.494,99		2.494,99

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las Operaciones realizadas en España en 1923.—Ramo incendios

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	141.653,87	Reservas técnicas del Ejercicio anterior:	
Porción reasegurada	83.746,42	Reserva de riesgos sobre primas en curso, sin deducir la porción reasegurada	96.018,99
Gastos de Administración:		Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago	41.500,00
Gastos de producción	26.648,85	Parte reasegurada	31.560,00
Gastos generales	14.442,85		13.150,00
Comisiones de cobro	106.554,53	Primas del ejercicio netas de anulaciones y rístoros	109.163,99
Contribuciones e Impuestos	10.571,18	Producto de los fondos invertidos:	
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras	158.217,41	Intereses de los fondos depositados en Bancos	8.097,15
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1922:	170.017,22	Derechos de pólizas y adiciones	3.383,63
Reserva de riesgos sobre primas en curso sin deducir la porción reasegurada	166.804,97	Comisión percibida por reaseguros cedidos	46.172,02
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago	61.780,00	Ganancias sobre valores	50.066,63
Parte reasegurada	42.725,00	Saldo deudor	6.272,06
	19.055,00		17.987,81
	125.859,87		
	512.002,05		512.002,05

Balace de la situación de la Delegación general en España en 1922

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Efectivos en Caja.....	12.393,73	Reservas técnicas.—Reservas de riesgos sobre primas en curso:	
Valores mobiliarios:		Ramo incendio.....	106.804,94
Fondos públicos del Estado español....	137.995,00	Ramo robo.....	577,67
Fondos públicos de Estados extranjeros.....	137.995,00		107.382,64
Saldo activo de las cuentas con las Agencias:		Reserva para siniestros pendiente de liquidación o pago:	
Ramo incendio.....	40.194,93	Ramo incendio.....	19.055,00
Ramo robo.....	241,15	Ramo robo.....	19.055,00
	40.436,08	Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias:	
Pérdidas en este ejercicio:		Ramo incendio.....	
Ramo incendio.....	17.987,81	Ramo robo.....	
Ramo robo.....	54,83		32.429,81
	18.042,64	Dirección general o Central.....	308.867,45
	208.867,45		

X-2214